

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Aprobación Plan Estrategico de Subvenciones para el ejercicio 2019 del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2019-1558

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Mengíbar de coordinación y delegación de las facultades para la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos. BOP-2019-1570

Aceptación de la delegación del Ayuntamiento de Sabiote de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Sabiote". BOP-2019-1571

Aceptación de la delegación del Ayuntamiento de La Carolina de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en la Carolina (Jaén)". BOP-2019-1574

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Cesión de uso gratuito, temporal, del bien de propiedad municipal sito en la c/ Manuel Andújar, nº 4, a la Asociación "Club Deportivo de Caza de Andújar". BOP-2019-1232

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 4/2019. Crédito extraordinario. BOP-2019-1465

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro recibos SMCD. Septiembre 2018. BOP-2019-1221

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Exposición pública del Presupuesto Municipal del año 2019. BOP-2019-1492

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de modificación mediante Suplemento de crédito, financiados con bajas núm. 18/2019, por importe de 204.000,00 Eur. BOP-2019-1487

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2019. BOP-2019-1483

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2019. BOP-2019-1477

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para implantación zona de servicio dedicada a la venta de gasolina y otros combustibles. BOP-2019-1224

Información pública sobre protección legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado sobre ejecución de vial "Prolongación de la Avda. San Juan de la Cruz (sistema general)". BOP-2019-1235

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Devolución de fianza de las obras de actuación en Caminos de los Toros. BOP-2019-1188

Devolución de fianza de las obras de construcción de dos fuentes naturales. BOP-2019-1189

Devolución de fianza de las obras de reconstrucción del camino de acceso al Cementerio Municipal. BOP-2019-1191

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Licitación concurso para la concesión demanial del inmueble destinado a la explotación del Quiosco para helados. BOP-2019-1484

Licitación concurso para la concesión demanial del inmueble destinado a la explotación de Quiosco en Plaza de Toros para bebidas y bocadillos. BOP-2019-1485

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Expediente núm. 2019/0573, Aprobación Inicial de la Relación de Puestos de Trabajo, así como la Aprobación de la Plantilla Presupuestaria para 2019. BOP-2019-1464

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Publicación delegación en el Concejal don Manuel Ángel López Martínez, para celebración de matrimonio civil el día 20 de abril de 2019. BOP-2019-1491

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan Subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019. BOP-2019-1459

Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad y contra la violencia de género a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019. BOP-2019-1460

Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019. BOP-2019-1461

Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan subvenciones para actividades de desarrollo local a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019. BOP-2019-1462

Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019. BOP-2019-1463

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Cuenta General del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos dependientes correspondiente al ejercicio de 2018. BOP-2019-1566

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

I Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Conservas García Narváez, S.L. (Congana)". BOP-2019-1480

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Myreq Energy, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en BOP-2019-1237
general 95/2019.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/1558 *Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019 del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Con fecha 03 de abril 2019, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución nº 137 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2019 del Área de Cultura y Deportes, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta del Director del Área de Cultura y Deportes, relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Cultura y Deportes, del siguiente tenor literal:

“La presente propuesta tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Cultura y Deportes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2019.

Con fecha 17 de noviembre de 2003 se aprueba la [Ley 38/2003](#), General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, cuyo desarrollo reglamentario se encuentra en el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. La Ley 38/2003, en su artículo 8.1 establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, en su artículo 35.5, se hace eco de este contenido del Reglamento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, el Área de Cultura y Deportes ha procedido a la elaboración de este Plan Estratégico, comprensivo de las líneas de subvención establecidas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019, del Área de Cultura y Deportes, cuyo texto es el que sigue:

1. *Marco Normativo*

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

1.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

1.2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE, nº 176, de 25 de julio de 2005).

1.3. Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 (B.E.P.) (B.O.P., nº 250, de 31 de diciembre de 2018).

2. *Ámbito*

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Cultura y Deportes y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias de dicha Área, previstas en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2019.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión; procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2018, y que son los siguientes:

2.1. Régimen de Concurrencia.

2.1.1 Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.1.2 Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, por el objeto y la finalidad de la subvención y, dentro de los límites presupuestarios, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. La concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.2. Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa o que la inclusión del crédito nominativo se haya producido mediante expediente de modificación que no haya sido aprobado por el Pleno.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue, con independencia de la cuantía, la concesión de las subvenciones mediante convocatoria, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000,00 euros, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto, y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente, con independencia de que estén previstas inicialmente en el presupuesto o que su inclusión se produzca a través del oportuno expediente de modificación de créditos cuya aprobación sea competencia del Pleno de la Corporación.

Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones el órgano que se designe en las correspondientes convocatorias de subvenciones del Área de Cultura y Deportes.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3. Objetivos Estratégicos

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva de la provincia, posibilitando el acceso y el ejercicio de dichas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

Para la consecución de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

3.1. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos.

3.2. Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo.

3.3. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general.

3.4. Apoyar los eventos culturales y deportivos de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.

3.5. Promover los Planes de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal.

3.6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo.

3.7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.

3.8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.

3.9. Promover el deporte base y el deporte para todos.

4. Vigencia

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

En el supuesto que, concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso.

5. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución general de las actividades y programas subvencionados por el Área será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

6. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizado por la Dirección del Área. Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones, la Dirección de Área elaborará un informe de evaluación final.

La Dirección del Área ha informado sobre los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 con fecha 27 de marzo 2019 siendo el resultado de la evaluación final de las diferentes líneas de actuación el siguiente:

"INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES"

Por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes núm.117, de 15 de febrero de 2018, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 del Área de Cultura y Deportes, publicado en el BOP nº 35 de fecha 19 de febrero de 2018.

Durante su vigencia ha sufrido modificaciones en virtud de las Resoluciones número 512, de 1 de octubre de 2018, número 597 de 30 de noviembre 2018 y 620 de 4 de diciembre de 2018 (BOP 236 de 7 de diciembre 2018)) según lo establecido en el artículo 35.5 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018.

El presente informe se emite en cumplimiento del apartado 6 del citado Plan Estratégico y contiene las distintas líneas de actuación con su grado de ejecución.

LÍNEA ESTRATÉGICA UNED: aprobada por Resolución del Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes núm. 117, de 15 de febrero de 2018, BOP nº 35 de fecha 19 de febrero de 2018.

1.-Ayudas de Estudio Alumnos Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira"

Denominación	Convenio Centro Asociado U.N.E.D "Andrés de Vandelvira" para concesión de ayudas de estudio alumnos curso 2017/2018.		
Presupuesto	22.500,00 €	Ejecutado	17.250€
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3261.42391		
Indicadores	Número de Alumnos Becados: 115		

LÍNEA ESTRATÉGICA CULTURA: fichas de esta línea de actuación aprobadas por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales núm.117, de 15 de Febrero de 2018, B.O.P nº 35 de fecha 19 de febrero de 2018.

1.- Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales

Denominación	Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales		
Presupuesto	50.000,00€	Ejecutado:	Ejecutado: 50.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.48903		
Indicadores	Número de solicitantes: 100 Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria: 49		

2.- Plan de Comarcalización de la Acción Cultural.

Denominación	Plan de Comarcalización de la Acción Cultural		
Presupuesto	Inicial:161.158,00	Ejecutado:	160.985,80 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.48912		
Indicadores	Número de gestores contratados: 9 Número de participantes y asistentes: 41.500 Número de planes comarcales de actividades culturales desarrollados:9		

3.-Convenio Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza para la realización de Actividades Culturales.

Denominación	Convenio UNIA, sede Antonio Machado de Baeza Actividades Culturales		
Presupuesto	7.140 €	Ejecutado:	7.140 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.45102		
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 18 Número aproximado de asistentes: 2.850		

4.-Subvenciones a Ayuntamientos para realización Eventos Especial Interés Cultural

Denominación	Subvenciones a Ayuntamientos para realización Eventos Especial Interés Cultural	
Presupuesto	218.277,90€	Ejecutado: 214.778,20 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.46206	
Indicadores	Número de ayuntamientos beneficiarios: 47 Número de actividades desarrolladas en el marco del programa: 100	

5.- Planes Locales de Actividades a favor de Ayuntamientos de la Provincia

Denominación	Convocatoria de subvenciones de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2018	
Presupuesto	686.360,00€	Ejecutado: 677.640,83€
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.46206	
Indicadores	Número de Ayuntamientos beneficiarios: 96 Número de actividades desarrolladas en el marco del program:658	

6.-Convenio de colaboración con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para realización edición 2018 Festival de Otoño

Denominación	Convenio de Colaboración con el Patronato municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización edición 2018 Festival de Otoño.	
Presupuesto	30.750 €	Ejecutado: 30.750 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.46900	
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 28 Número aproximado de asistentes: 12.000	

7.- Subvenciones para la Conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental de las Asociaciones Culturales de la Provincia

Denominación	Colaboración financiera para la conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental de las Asociaciones Culturales de la Provincia	
Presupuesto	Inicial: 11.000 €	Ejecutado: 7.000 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.48901	
Indicadores	Número de asociaciones beneficiarias:1 (Real Asociación Económica de Amigos del País de Jaén) Número de documentos digitalizados: 5.560, incluidos 1.157 signatures	

8.-Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficiales "Reino de Jaén". Realización de actividades de estudio y difusión históricas locales

Denominación	Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficiales "Reino de Jaén". Realización de actividades de estudio y difusión históricas locales	
Presupuesto	6.000 €	Ejecutado: 6.000 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.48920	
Indicadores	Número de actividades realizadas: 14	

9.-Convenio de colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival "Folk del Mundo" 2018

Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival "Folk del Mundo" 2018.	
Presupuesto	45.000 €	Ejecutado: 45.000 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.48904	
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 35 Número aproximado de asistentes: 18.000	

10.- Convenio de colaboración con la Asociación "Amigos de la Música de Úbeda" para la realización del Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda" 2018

Denominación	Convenio de colaboración con la Asociación "Amigos de la Música de Úbeda" para la realización del Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda" 2018		
Presupuesto	43.000 €	Ejecutado:	43.000 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.48905		
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 39 Número aproximado de asistentes: 10.000		

11.-Convenio de Colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas "Círculo "El Flamenco por las Peñas" edición 2018

Denominación	Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas "Círculo El Flamenco por las Peñas" edición 2018		
Presupuesto	8.000 €	Ejecutado:	8.000 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.48920		
Indicadores	Número de Peñas Flamencas participantes: 18 Número aproximado de asistentes: 2.000		

AMPLIACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018, DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES, LÍNEA ESTRATÉGICA CULTURA. Resolución número 620 de fecha 04 Diciembre 2018. BOP núm. 236 de 07-12-2018

12.-Subvención al Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la realización de una exposición para la Puesta en marcha del Museo Pablo Rueda

Denominación	Subvención para el Ayuntamiento de Castillo de Locubín la puesta en marcha del Museo Pablo Rueda		
Presupuesto	13.248,00€	Ejecutado:	13.248,00 €
Aplicación Presupuestaria	2018.610.3340.46205		
Indicadores	Número de piezas expuestas: 43 esculturas, 12 cuadros, 16 objetos personales y 2 galardones Número aproximado de asistentes desde la fecha de inauguración hasta el 31 de diciembre: 450 asistentes aproximadamente		

LÍNEA ESTRATÉGICA: DEPORTES aprobada por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes núm. 117 de fecha 15 de Febrero 2018. B.O.P número 35 de 19 de Febrero 2018.

1.- Plan de Cooperación Municipal Deportiva

Denominación	Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia y los Organismos Autónomos de ellos dependientes para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2018.		
Presupuesto	670.136,96 €	Ejecutado	603.130,98 €
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.46206 618.500,00 2018.650.3410.46900 51.636,96		
Indicadores	Números de Planes Locales Desarrollados		90
	Número de actividades desarrolladas dentro de los Planes Locales:		
	- Grupo de Escuelas Deportivas Municipales:		79
	- Juegos Deportivos Municipales (Competiciones):		24
	- Actividades Populares organizadas por Ayuntamientos:		96
	- Eventos de Especial Interés:		40
	- Campaña de Natación (Municipios menores de 3.000 hab.):		8
	- Actividades en el Medio Natural		18

2.- Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva

Denominación	Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva.		
Presupuesto	161.158,00 €	Ejecutado	160.985,80 €
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.48912		

Indicadores	Número de Gestores Deportivos contratados	9
	Número de participantes asistentes	10.750
	Números de planes comarcales de actividades deportivas desarrollados	7

3.- Plan de Cooperación con Entidades Deportivas

Denominación	Fomento y promoción de las iniciativas deportivas en la provincia de Jaén del tejido asociativo, clubes, federaciones y particulares.		
Presupuesto	80.000,00 €	Ejecutado	79.999,00 €
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.48905		
Indicadores	Número de proyectos realizados	51	
	Número de participantes en las actividades	20.807	

4.- Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, Copas Diputación.

Denominación	Fomento y promoción de actividades deportivas enmarcadas dentro del deporte federado realizadas por las Federaciones Deportivas Andaluzas de la Provincia de Jaén.		
Presupuesto	58.101,50 €	Ejecutado	0 €
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.48913		
Indicadores	Número de proyectos realizados		
	Número de participantes en las actividades		

5.- Convenio con Real Jaén Club de Fútbol SAD, para la organización del Trofeo de Fútbol "El Olivo"

Denominación	Fomento del deporte del Fútbol.		
Presupuesto	6.000,00 €	Ejecutado	0 €
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.47900		
Indicadores	Celebración del Trofeo de Fútbol "El Olivo"	no	
	Equipos de categorías base inscritos en competiciones federadas.	no	

6.- Convenio Federación Española de Ajedrez para la organización de un Torneo de ámbito nacional

Denominación	Festival de Ajedrez de Linares 2018		
Presupuesto	100.000,00 €	Ejecutado	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.48908		
Indicadores	Número de Campeonatos de España celebrados	7	
	Número de deportistas participantes	8	

7.- Convenio con la Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo, Jaén Paraíso Interior- XXI Memorial Francisco Ramón Higuera.

Denominación	Convenio Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo "Jaén Paraíso Interior" XXI Memorial Francisco Ramón Higuera 2018		
Presupuesto	130.000,00 €	Ejecutado	130.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.48910		
Indicadores	Celebración del Meeting Internacional de Atletismo "Jaén Paraíso Interior - XXI Memorial Francisco Ramón Higuera".	Sí	
	Número de pruebas realizadas	22	
	Número de deportistas participantes, nacionales e internacionales.	149 (70 nacionales y 79 internacionales)	

8. Convenio Club Jaén Fútbol Sala para la Organización del Trofeo "El Olivo"

Denominación	Convenio con el Club Jaén Fútbol Sala para organización del Trofeo de Fútbol Sala "El Olivo"		
Presupuesto	8.000,00 €	Ejecutado	8.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.48901		

Indicadores	Celebración del Trofeo de Fútbol Sala "El Olivo"	Sí
	Equipos participantes y categoría en la que militan.	Jaén Paraíso Interior F.S.- Viña Albalí Valdepeñas F.S. / División de Honor
	Resultado y lugar de celebración.	4-2.- La Salobreja (Jaén)

9. Subvención Ayuntamientos realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con el Motor

Denominación	Subvenciones Ayuntamientos, realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con el Motor		
Presupuesto	30.000,00 €	Ejecutado	0 €
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.46205		
Indicadores	Número de proyectos atendidos		
	Número aproximado de asistentes		

AMPLIACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018, DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES, LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTES. Resoluciones número 512, de 1 de Octubre de 2018, número 597, de 30 de Noviembre 2018 (BOP 236 de 07-12-2018).

10.-Subvención Ayuntamiento de Begíjar para la realización Festival de la Moto de Begíjar 2017

Denominación	Promoción y Fomento del "Festival de la Moto de Begíjar"		
Presupuesto	10.000,00 €	Ejecutado	10.000,00€
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.46203		
Indicadores	Número de pruebas celebradas		1
	Número de participantes en las pruebas		5483

11.-Subvención Ayuntamiento de Peal de Becerro II Rally TT Mar de Olivos- Peal de Becerro

Denominación	Promoción y Fomento del "II Rally TT Mar de Olivos- Peal de Becerro 2017"		
Presupuesto	20.000,00 €	Ejecutado	20.000,00€
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.46204		
Indicadores	Número de pruebas celebradas		1
	Número de participantes en las pruebas		901

12.- Convenio colaboración con Fundación Andalucía Olímpica, Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos

Denominación	Convenio Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces.		
Presupuesto	6.502,50 €	Ejecutado	6.502,50
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.48903		
Indicadores	Número de becados en el Plan Andalucía Olímpica.		58
	Número de becados en el Plan Paralímpico Andalúz.		7

13.- Convenio colaboración con Club Baloncesto Cazorla para Fase de ascenso a LEB plata temporada 2017/18

Denominación	Convenio colaboración con Club Baloncesto Cazorla para Fase de ascenso a LEB plata temporada 2017/18		
Presupuesto	6.000,00 €	Ejecutado	0€
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.48902		
Indicadores	Participación en Fase de ascenso a LEB Plata temporada 2017/2018		

14.-Convenio de colaboración con la Real Federación Andaluza de Fútbol para Club Salud RFAF,

hábitos saludables

Denominación	Convenio con la Real Federación Andaluza de Fútbol para Club Salud RFAF, hábitos saludables		
Presupuesto	10.000,00 €	Ejecutado	En ejecución
Aplicación Presupuestaria	2018.650.3410.48904		
Indicadores	Número de deportistas atendidos		
	Número de actuaciones celebradas		

“

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019, DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES.- (UNED)

Fichas de Líneas de actuación

1.-Convenio Centro Asociado UNED “Andrés de Vandelvira” para concesión ayudas de estudio Alumnos curso 2018/2019

Línea Estratégica	Centro Asociado UNED “Andrés de Vandelvira”
Descripción	Colaboración financiera en la concesión de ayudas al estudio durante el curso 2018/2019
Denominación	Convenio Centro Asociado U.N.E.D “ Andrés de Vandelvira” para concesión de ayudas de estudio alumnos curso 2018/2019.
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Intensificar las relaciones de la Diputación Provincial con el Centro Asociado U.N.E.D “Andrés de Vandelvira” en la Provincia de Jaén tanto en la promoción educativa y cultural de los vecinos y vecinas de la provincia de Jaén, como en el intercambio de experiencias y conocimientos para conseguir el progreso social que el acceso a la educación proporciona así como su repercusión en el desarrollo cultural y económico de la Provincia de Jaén
Objetivos Específicos	Apoyar financieramente al Centro Asociado UNED “Andrés de Vandelvira” para desarrollar un programa de ayudas de estudio para los alumnos .del centro en cualquier titulación oficial.
Plazo de Ejecución	De 1 de Enero a 30 de Septiembre de 2019.
Destinatarios	Alumnos y Alumnas matriculados durante el curso 2018/2019 en el Centro Asociado UNED .“Andrés de Vandelvira”
Presupuesto	22.500,00 €
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3261.42391
Indicadores	Número de Alumnos Becados

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES.-(CULTURA)

Fichas de Líneas de actuación

1. Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Subvencionar con carácter general: el fomento y promoción de la actividad cultural de la provincia de Jaén. En especial, se considerarán actividades subvencionables, las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que se indican: Artes Escénicas, Artes Plástica, Promoción de las Artes y Tradiciones Populares, Difusión de la Cultura, y Edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.
Denominación	Subvenciones a Entidades y Asociaciones Cultura
Procedimiento	Régimen de concurrencia competitiva.
Instrumento	Convocatoria

Línea Estratégica	Cultura
Objetivos Estratégicos	-Fomento de las Artes Escénicas, entendidas éstas como es estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza. -Fomento de las Artes Plásticas -Promoción de las Artes Tradicionales Populares, entendiéndose las mismas, como el estudio, la práctica y conservación de artes y costumbres populares en la provincia. -Difusión de la Cultura ,entendiéndose la misma como el diseño o la creación de instrumentos , soportes o plataformas que compones el uso de nuevas tecnologías que promuevan la cultura provincial, ya sea de ámbitos sectoriales o general -Edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.
Objetivos Específicos	-Apoyar la afición por la cultura y las artes -Apoyar la iniciativa de nuevos artistas
Plazo de Ejecución	De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019
Destinatarios	Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro y particulares
Presupuesto	50.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.48903
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de solicitantes. Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria.

2. Plan de Comarcalización de la Acción Cultural

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Desarrollo de un Plan Comarcal de la Acción Cultural para el ejercicio 2019, dado que la promoción del desarrollo territorial no se puede concebir sin la promoción de la cultura ni la puesta en valor de los bienes culturales.
Denominación	Plan de Comarcalización de la Acción Cultural
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	-Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. -Apoyar eventos culturales y deportivos de las Comarcas que identifican a las mismas y que contribuyen a su vertebración e identidad. -Promover Planes de Comarcalización de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo de la cohesión comarcal.
Objetivos Específicos	-Planes y Programas de Animación y fomento de la lectura -Eventos Culturales de la Comarca -Catálogos de Artistas y creadores de la Comarca -Certámenes y Premios Culturales -Programas culturales de la Diputación Provincial de Jaén -Encuentro cultural comarcal y otras actividades análogas -Agenda Cultural de la comarca -Actuaciones de los consejos comarcales -Cooperación en el desarrollo de los eventos culturales organizados en los respectivos territorios y que determine la Diputación, bajo la supervisión del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Deportes -Las actividades de referencia serán llevadas a cabo por gestores culturales que atenderán las mismas según el perfil exigido.
Plazo de Ejecución	De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019
Destinatarios	Las entidades representativas de las comarcas de la provincia.
Presupuesto	161.158,00 €
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.48912
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada

Línea Estratégica	Cultura
Indicadores	Número de gestores contratados. Número de participantes y asistentes. Número de planes comarcales de actividades culturales desarrollados.

3. Convenio Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza para la realización de Actividades Culturales

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración financiera en la programación de actividades culturales enmarcadas dentro de los cursos de verano a realizar durante el presente ejercicio por la Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza
Denominación	Convenio UNIA, sede Antonio Machado de Baeza Actividades Culturales
Procedimiento	Concesión directa.
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	-Incorporar nuevo público (jóvenes) a la oferta cultural provincial - Cooperar con la institución académica en el desarrollo de actividades culturales para nuestra provincia.
Objetivos Específicos	-Potenciar la incorporación del mundo universitario a la actividad cultural y fomentar en los mismos la vocación y la afición por las distintas disciplinas culturales que se programan.
Plazo de Ejecución	De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019
Destinatarios	La Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza
Presupuesto	7.140,00 €
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.45102
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de actividades realizadas. Número aproximado de asistentes.

4. Subvenciones a Ayuntamientos para realización Eventos Especial Interés Cultural

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Apoyo a cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas al fomento y la promoción cultural de la provincia, valorándose especialmente aquellos eventos culturales que tengan una clara repercusión económica y social.
Denominación	Subvenciones a Ayuntamientos para realización Eventos Especial Interés Cultural
Procedimiento	Concurrencia Competitiva
Instrumento	Resolución
Objetivos Estratégicos	Actuar sobre el equilibrio territorial de los eventos culturales que destacan en la provincia. Apoyar las programaciones culturales locales con repercusión provincial constatada.
Objetivos Específicos	Afianzar la imagen cultural de la provincia a través de los distintos eventos.
Plazo de Ejecución	De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019
Destinatarios	Ayuntamientos Provincia
Presupuesto	218.277,90 €
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.46204
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de ayuntamientos beneficiarios. Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria.

5. Planes Locales de Actividades Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Realización de un adecuado desarrollo cultural en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la cultura a todos los ciudadanos. Para ello la Diputación Provincial convoca a todos los Ayuntamientos de la provincia para la realización de planes culturales que financien actividades culturales.
Denominación	Convocatoria de Subvenciones de Planes Locales de Actividades Culturales
Procedimiento	Concurrencia no competitiva.
Instrumento	Resolución
Objetivos Estratégicos	Apoyar financieramente a los ayuntamientos en su programación cultural. Reforzar las políticas municipales en materia cultural.
Objetivos Específicos	Apoyar y orientar la realización de un adecuado y equilibrado desarrollo cultural en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la cultura a todos los ciudadanos y ciudadanas.
Plazo de Ejecución	De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019
Destinatarios	Serán destinatarios los 97 Ayuntamientos de la Provincia de Jaén. Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establecerá un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla: Hasta 3.000 habitantes: Asignación de hasta 10.000,00 Euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación Provincial. De 3.001 a 6.000 habitantes: Asignación de hasta 11.000,00 Euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación Provincial. De 6.001 a 10.000 habitantes: Asignación de hasta 12.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial. De 10.001 a 15.000 habitantes: Asignación hasta 15.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial. Población de más de 15.001 habitantes: Asignación de hasta 20.000,00 Euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación Provincial
Presupuesto	761.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.46206
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de Ayuntamientos beneficiarios. Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria.

6. Subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura para la realización del Premio de Humor Gráfico “Lorenzo Goñi” con motivo de los 40 años de Ayuntamientos y Democráticos.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración financiera para la realización del Premio de Humor Gráfico con motivo de los 40 años de Ayuntamientos Democráticos.
Denominación	Subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Resolución
Objetivos Estratégicos	Fomento de la creatividad en el campo del humor gráfico y puesta en valor del trabajo que se ha hecho durante estas cuatro décadas desde las administraciones locales para mejorar la vida de sus gentes.
Objetivos Específicos	Definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén, para el desarrollo del programa “Festival de Otoño 2019”.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2019
Destinatario	Ayuntamiento de Beas de Segura.
Presupuesto	4.000€
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.46207

Línea Estratégica	Cultura
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de actividades realizadas Número aproximado de asistentes

7. Convenio con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización de la edición 2019 del “Festival de Otoño”

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Convenio con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización de actividades culturales.
Denominación	Convenio de colaboración con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización de la edición 2019 del “Festival de Otoño”
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Hacer posible un adecuado desarrollo cultural en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos y ciudadanas.
Objetivos Específicos	Definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén, para el desarrollo del programa “Festival de Otoño 2019”.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2019
Destinatario	Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén.
Presupuesto	30.750,00€
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.46900
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de actividades realizadas Número aproximado de asistentes

8. Subvenciones para la Conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental de las Asociaciones Culturales de la Provincia.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración financiera para la Conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental de las asociaciones culturales de la provincia.
Denominación	Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales
Procedimiento	Régimen de concesión directa.
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Promoción a través de la digitalización y la conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental de la Provincia de Jaén.
Objetivos Específicos	-Acción cultural -Investigación - Difusión y conservación de un patrimonio bibliográfico y documental de singular importancia y valor fechado desde el siglo XVIII hasta el XX.
Plazo de Ejecución	De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019
Destinatarios	Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro
Presupuesto	11.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.48901
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada

Línea Estratégica	Cultura
Indicadores	Número de asociaciones beneficiarias. Número de documentos digitalizados

9. Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”. Realización de actividades de estudio y difusión históricas locales

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración financiera para la realización de actividades de estudio y difusión históricas locales
Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” para la realización de actividades de estudio y difusión históricas locales.
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Promoción de actividades que fomenten las investigaciones locales
Objetivos Específicos	Incentivar las actividades de estudio y difusión históricas locales
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2019
Destinatario	Asociación Provincial Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”
Presupuesto	6.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.48902
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de actividades realizadas

10. Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival “Folk del Mundo”

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del festival “Folk del Mundo 2019”
Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival “Folk del Mundo 2019”
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Recoger, mantener, proteger y fomentar la riqueza folklórica y cultural y difundir expresiones culturales de otros países.
Objetivos Específicos	Fomentar la organización y desarrollo del Festival Folk del Mundo.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2019
Destinatario	Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres
Presupuesto	45.000,00€
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.48904
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de actividades realizadas Número aproximado de asistentes

11. Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda para la realización del “Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda” y del Festival Soundtrack de Música y Cine, en ambos casos edición 2019.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, para la realización del “Festival de Música y Danza Ciudad de Úbeda y Festival Soundtrack de Música y Cine”, edición 2019..
Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, para la realización del “Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda y Festival Soundtrack de Música y Cine”, edición 2019
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	La promoción y difusión de la música y la danza en todas sus modalidades y tendencias, así como la promoción de la ciudad de Úbeda y la provincia.
Objetivos Específicos	Colaborar en la organización y desarrollo del “Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda y Festival Soundtrack de Música y Cine”, edición 2019.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2019
Destinatario	Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda
Presupuesto	60.000,00€. 43.000 € Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda y 17.000 € Festival Soundtrack de Música y Cine
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.48906
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de actividades realizadas Número aproximado de asistentes

12. Convenio de Colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén para la realización del “Círculo el Flamenco por las Peñas” edición 2019.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración financiera y técnica con la Federación Provincial de Peñas Flamencas, para el fomento y difusión del Flamenco en nuestra provincia.
Denominación	Convenio de Colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén, para la realización del “Círculo el Flamenco por las Peñas” edición 2019.
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	-Apoyar a los artistas jóvenes y a nuestros concursos provinciales -Realizar recitales, abiertos al público, en distintas Peñas Flamencas de la provincia. -Contribuir a desarrollar y difundir el hacer flamenco de nuestra provincia, así como promocionar nuestros/as cantaores/as y guitarristas. -Llevar el flamenco, como una muestra más de nuestra cultura, a los pueblos de la provincia.
Objetivos Específicos	Conservar la cultura popular provincial enraizada a través del arte flamenco.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2019
Destinatario	Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén
Presupuesto	10.000,00€
Aplicación Presupuestaria	2019.610.3340.48920
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de Peñas Flamencas participantes Número aproximado de asistentes

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019, DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES.-
(DEPORTES)**

Fichas de Líneas de actuación

1. Plan de Cooperación Municipal Deportiva

Línea Estratégica	Deportes.-
Descripción	Colaboración financiera y técnica en la programación de actividades deportivas con los municipios de la provincia durante el presente ejercicio.
Denominación	Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2019.
Procedimiento	Concurrencia no competitiva.
Instrumento	Convocatoria.
Objetivos Estratégicos	• Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos. • Promover el Deporte Base y Deporte para Todos.
Objetivos Específicos	- Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en la provincia. - Posibilitar el acceso al deporte a todos los ciudadanos. - Fomentar la práctica de la actividad físico - deportiva como un elemento de calidad de vida. - Promoción deportiva a través de los programas deportivos establecidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas 2017.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
Destinatarios	- Los Ayuntamientos de la provincia de Jaén. - Los organismos autónomos de los Ayuntamientos de Baeza, Jaén, Jódar y Orcera.
Presupuesto	- 618.500,00 € - 51.636,96 €
Aplicaciones Presupuestaria	- 2019.650.3410.46206 - 2019.650.3410.46900
Financiación	- Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	- Número de planes locales desarrollados. - Número de actividades desarrolladas dentro de los planes locales.

2. Subvenciones Ayuntamientos realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con el Motor 2019.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Fomento y promoción de actividades deportivas de motor a realizar por los municipios de la provincial durante el presente ejercicio
Denominación	Subvenciones Ayuntamientos, realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con El Motor
Procedimiento	Concurrencia Competitiva
Instrumento	Convocatoria
Objetivos Estratégicos	• Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos. • Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo.
Objetivos Específicos	- Favorecer un adecuado desarrollo deportivo de la provincia. - Promoción y fomento de eventos deportivos relacionados con el motor. - Posibilitar el acceso al deporte del motor a los ciudadanos de la provincia.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
Destinatarios	- Los Ayuntamientos de la provincia de Jaén.
Presupuesto	30.000,00 €

Línea Estratégica	Deportes
Aplicación Presupuestaria	2019.650.3410.46205
Financiación	- Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, e incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Indicadores	- Número de proyectos atendidos. - Número aproximado de asistentes.

3. Subvenciones Ayuntamientos realización eventos deportivos Especial Interés relacionados con El motor 2018

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Fomento y promoción de actividades deportivas de motor a realizar por los municipios de la provincial durante el año 2018
Denominación	Subvenciones Ayuntamientos, realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con El Motor
Procedimiento	Concurrencia Competitiva
Instrumento	Convocatoria
Objetivos Estratégicos	- Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos. - Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo.
Objetivos Específicos	- Favorecer un adecuado desarrollo deportivo de la provincia. - Promoción y fomento de eventos deportivos relacionados con el motor. - Posibilitar el acceso al deporte del motor a los ciudadanos de la provincia.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2018.
Destinatarios	- Los Ayuntamientos de la provincia de Jaén.
Presupuesto	29.246,52 €
Aplicación Presupuestaria	2019.650.3410.46205
Financiación	- Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, e incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Indicadores	- Número de proyectos atendidos. - Número aproximado de asistentes.

4. Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Llevar a cabo un programa de acción deportiva coordinador en las comarcas de la provincia.
Denominación	Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva.
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	- Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. - Apoyar eventos culturales y deportivos de las Comarcas que identifican a las mismas y que contribuyen a su vertebración e identidad. - Promover lo Planes de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal.
Objetivos Específicos	- Potenciar una acción concertada deportiva que abarque los aspectos económicos, sociales y políticos, en cada una de las comarcas de la provincia. - Fomento de la cooperación entre instituciones, tanto públicas como privadas. - Promoción de la coordinación entre gobiernos locales que comparten el territorio de referencia.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
Destinatarios	- Las entidades representativas de las comarcas de la provincia.

Línea Estratégica	Deportes
Presupuesto	- 161.158,00 €
Aplicación Presupuestaria	- 2019.650.3410.48912
Financiación	- Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	- Número de gestores contratados. - Número de participantes y asistentes. - Número de planes comarcales de actividades deportivas desarrollados.

5. Plan de Cooperación con Entidades Deportivas.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Fomento y promoción de la iniciativas deportivas en la provincia de Jaén del tejido asociativo, clubes, federaciones y particulares.
Denominación	Cooperación con Entidades Deportivas.
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Instrumento	Convocatoria.
Objetivos Estratégicos	• Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. • Propiciar iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. • Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo. • Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso de emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	- Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como un elemento de calidad de vida. - Apoyo a los colectivos de especial atención. - Promoción y fomento de eventos deportivos. - Potenciar el tejido asociativo.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
Destinatarios	- Personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
Presupuesto	- 100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	- 2019.650.3410.48905
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	- Número de proyectos realizados. - Número de participantes en las actividades.

6. Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, Copas Diputación 2019.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Fomento y promoción de actividades deportivas enmarcadas dentro del deporte federado a realizar durante el presente ejercicio en la Provincia de Jaén
Denominación	Cooperación con las Federaciones Deportivas Andaluzas para la realización de las Copas Diputación.
Procedimiento	Concurrencia competitiva
Instrumento	Convocatoria
Objetivos Estratégicos	• Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. • Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.

Línea Estratégica	Deportes
Objetivos Específicos	- Fomento, práctica y desarrollo de las distintas modalidades deportivas convocadas. - Promoción y fomento de eventos deportivos. - Potenciar el tejido asociativo.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
Destinatarios	- Federaciones Deportivas Andaluzas, y/o sus Delegaciones Provinciales en Jaén.
Presupuesto	- 58.101,50 €
Aplicación Presupuestaria	- 2019.650.3410.48913
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	- Números de proyectos realizados. - Número de participantes en las actividades.

7. Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, Copas Diputación 2018.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Fomento y promoción de actividades deportivas enmarcadas dentro del deporte federado a realizar durante el presente ejercicio en la Provincia de Jaén
Denominación	Cooperación con las Federaciones Deportivas Andaluzas para la realización de las Copas Diputación.
Procedimiento	Concurrencia competitiva
Instrumento	Convocatoria
Objetivos Estratégicos	• Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. • Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.
Objetivos Específicos	- Fomento, práctica y desarrollo de las distintas modalidades deportivas convocadas. - Promoción y fomento de eventos deportivos. - Potenciar el tejido asociativo.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2018.
Destinatarios	- Federaciones Deportivas Andaluzas, y/o sus Delegaciones Provinciales en Jaén.
Presupuesto	- 58.101,50 €
Aplicación Presupuestaria	- 2019.650.3410.48914
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	- Números de proyectos realizados. - Número de participantes en las actividades.

8. Convenio con el Real Jaén Club de Fútbol SAD, para la organización del Trofeo "El Olivo".

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Convenio con el Real Jaén Club de Fútbol S.A.D. para la organización del Trofeo de fútbol "El Olivo"
Denominación	Trofeo de Fútbol "El Olivo"
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	• Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. • Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo.

Línea Estratégica	Deportes
Objetivos Específicos	- Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos de la provincia de Jaén. - Favorecer el Deporte Espectáculo como elemento del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
Destinatarios	- Real Jaén Club de Fútbol SAD.
Presupuesto	- 6.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	- 2019.650.3410.47900
Financiación	- Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	- Celebración del trofeo de fútbol "El Olivo". - Equipos participantes y categoría en la que militan - Resultado y lugar de celebración

9. Convenio con Federación Española de Ajedrez para organización de Torneo de ámbito nacional.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Convenio colaboración con la Federación Española de Ajedrez para la realización de un Festival de Ajedrez.
Denominación	Festival de Ajedrez Linares 2019
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	• Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. • Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. • Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual fomentando el asociacionismo. • Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	- Programación y cuantificación de distintos Campeonatos de España 2019. - Potenciar la provincia de Jaén y en particular la ciudad de Linares como referente del Ajedrez en España.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero 31 de Diciembre de 2019
Destinatarios	- Federación Española de Ajedrez
Presupuesto	- 100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	- 2019.650.3410.48908
Financiación	- Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	- Número de Campeonatos de España celebrados - Número de deportistas participantes

10. Convenio con Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo, Jaén Paraíso Interior - XXI Memorial Francisco Ramón Higuera.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Convenio colaboración con la Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo Jaén Paraíso Interior - XXI Memorial Francisco Ramón Higuera.
Denominación	Meeting Internacional de Atletismo Jaén Paraíso Interior - XXI Memorial Francisco Ramón Higuera.
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio

Línea Estratégica	Deportes
Objetivos Estratégicos	• Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. • Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. • Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. • Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual fomentando el asociacionismo. • Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	- Promocionar y fomentar la práctica del deporte del atletismo, en sus distintas especialidades. - Puesta en valor, las instalaciones deportivas de la provincia. - Favorecer la proyección deportiva y turística de la provincia. - Favorecer el Deporte de alto nivel como elemento esencial del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.
Plazo de Ejecución	- De 1 de Enero 31 de Diciembre de 2019
Destinatarios	- Real Federación Española de Atletismo
Presupuesto	- 130.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	- 2019.650.3410.48910
Financiación	- Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	- Celebración del Meeting Internacional de Atletismo "Jaén Paraíso Interior - XXI Memorial Francisco Ramón Higuera". - Número de deportistas participantes, nacionales e internacionales. - Número de pruebas realizadas. - Retransmisión televisiva del evento.

11. Convenio Club Jaén Fútbol Sala, para la Organización del Trofeo "El Olivo"

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Convenio con el Club Jaén Fútbol Sala para la organización del Trofeo de fútbol sala "El Olivo"
Denominación	Trofeo de Fútbol Sala "El Olivo"
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando el asociacionismo.
Objetivos Específicos	Promocionar la práctica del deporte del fútbol sala, en sus distintas categorías. Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos de la provincia de Jaén. Favorecer el Deporte Alto Nivel como elemento del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.
Plazo de Ejecución	De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
Destinatarios	Club Jaén Fútbol Sala
Presupuesto	8.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2019.650.3410.48901
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Línea Estratégica	Deportes
Indicadores	Celebración de la VII Edición de Trofeo "El Olivo" de Fútbol Sala. Equipos participantes y categoría en la que militan. Resultado y lugar de celebración.

12. Convenio Fundación Andalucía Olímpica Plan Andalucía Olímpica 2019.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Colaboración con el programa de la Fundación Andalucía Olímpica de Apoyo integral al Deportista de Alto Rendimiento.
Denominación	Convenio con la Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces.
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Resolución o acuerdo del órgano competente.
Objetivos Estratégicos	Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando el asociacionismo. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Apoyo al Deporte de Alto Nivel. Difusión de los valores del Olimpismo. Apoyo a los deportistas de Alto Rendimiento con o sin discapacidad de la provincia.
Plazo de Ejecución	De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019
Destinatarios	Fundación Andalucía Olímpica
Presupuesto	6.502,50 €
Aplicación Presupuestaria	2019.650.3410.48903
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Colaboración con el programa de la Fundación Andalucía Olímpica de Apoyo integral al Deportista de Alto Rendimiento.

13. Convenio CB Cazorla Paly Off ascenso LEB PLATA 2018

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Colaboración con el Club Baloncesto Cazorla para Fase de ascenso a LEB plata temporada 2017/2018
Denominación	Convenio con el Club Baloncesto Cazorla para Fase de Ascenso a LEB plata temporada 2017/2018
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Resolución o acuerdo del órgano competente.
Objetivos Estratégicos	Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando el asociacionismo. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Apoyo al Deporte de Alto Nivel. Apoyo a los deportistas de Alto Rendimiento con o sin discapacidad de la provincia.
Plazo de Ejecución	De 1 de Mayo a 31 de Mayo de 2018.
Destinatarios	Club Baloncesto Cazorla
Presupuesto	6.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2019.650.3410.48905

Línea Estratégica	Deportes
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Participación en Fase de ascenso a LEB plata temporada 2017/2018

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es el Diputado Delegado del Área encargada de su elaboración, entrando en vigor una vez aprobado. Se publicará con posterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia.”

De conformidad con lo prevenido en el reiterado art. 35.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero: Aprobar el texto de la propuesta del Director del Área de Cultura y Deportes, transcrita anteriormente.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 y en la web www.dipujaen.es.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de abril de 2019.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (Resol. 708 de 29 de junio de 2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2019/1570 *Aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Mengíbar de coordinación y delegación de las facultades para la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo 2019, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Mengíbar de fecha 31 de enero de 2019, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de abril de 2019.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº. 311 de 20-04--16),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2019/1571 *Aceptación de la delegación del Ayuntamiento de Sabiote de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Sabiote".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de Sabiote de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Sabiote (Jaén)", en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Sabiote para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Sabiote".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de abril de 2019.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº. 311 de 20-04--16),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2019/1574 *Aceptación de la delegación del Ayuntamiento de La Carolina de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en la Carolina (Jaén)".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de La Carolina de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en la Carolina (Jaén)", en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la Carolina para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en La Carolina".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de abril de 2019.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº. 311 de 20-04--16),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/1232 *Cesión de uso gratuito, temporal, del bien de propiedad municipal sito en la c/ Manuel Andújar, nº 4, a la Asociación "Club Deportivo de Caza de Andújar".*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que por acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 2019, se acuerda, ceder el uso gratuito, temporal, del bien de propiedad municipal sito en la c/ Manuel Andújar, nº 4, a la Asociación "Club Deportivo de Caza de Andújar", conforme al informe técnico de Urbanismo para el desarrollo de los fines, exponiéndose a información pública durante 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar.

Andújar, a 20 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2019/1465 *Exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 4/2019. Crédito extraordinario.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de abril de 2019, expediente de modificación de crédito núm. 4/2019 del Presupuesto General para el ejercicio 2019, mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público los expedientes señalados y la documentación que los integran, por plazo de quince días, a contar, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Bélmez de la Moraleda, a 03 de abril de 2019.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2019/1221 *Emisión y puesta al cobro recibos SMCD. Septiembre 2018.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de septiembre de 2018 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 15 de marzo de 2019.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de marzo de 2019.- La Presidenta del Patronato, M^a REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2019/1492 *Exposición pública del Presupuesto Municipal del año 2019.*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al trámite de información pública por el plazo de 15 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha y simultáneamente en el Tablón de Anuncios, a efectos de reclamaciones, a fin de que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que tengan bien a su derecho, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

Larva, a 02 de abril de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2019/1487 *Aprobación inicial del Expediente de modificación mediante Suplemento de crédito, financiados con bajas núm. 18/2019, por importe de 204.000,00 Eur.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo del 2019 ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación mediante Suplemento de crédito, financiados con bajas núm. 18/2019, por importe de 204.000,00 €.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que, por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal y presentar reclamación ante el Pleno, dentro del plazo de quince días que marca dicho artículo.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Linares, a 03 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2019/1483 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2019.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2019-1477 dictada con fecha de 01/04/2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de enero de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y Tablón de Edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Padrón Ayuda Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2019.

Localidad: Linares

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de Ingreso: 27-3-2019 a 27-04-2019.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 02 de abril de 2019.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2019/1477 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2019.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 3/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 428.538,53 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 02-04-2019, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 03 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/1224 *Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para implantación zona de servicio dedicada a la venta de gasolina y otros combustibles.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, acuerda aprobar por su interés social, el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para "Implantación de zona de servicio dedicada a la venta de gasolina y otros combustibles", junto a la intersección de la antigua A-316, en el polígono 24, parcelas 295 y 308 del término municipal de Mancha Real, promovido por la mercantil Matías Cobo Romero S.A., cuyo expediente se ha instruido de conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 20 de marzo de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA DEL MAR DAVILA JIMENEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/1235 *Información pública sobre protección legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado sobre ejecución de vial "Prolongación de la Avda. San Juan de la Cruz (sistema general)".*

Anuncio

En relación al procedimiento para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado relativo al expediente 437/2018, sobre <<Ejecución de vial denominado - "prolongación de la Avda. San Juan de la Cruz. (Sistema General)" - con incumplimiento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real. El vial respeta la finalidad prevista, sin embargo ha seguido un trazado desviado respecto a la posición que según las NN.SS. venía previsto, al desviarse su posición unos 15 metros hacia el sur, y también los límites de la UE-9 en su frente norte que se ha desviado en misma medida hacia el sur. Ejecución de la sentencia número 1122 de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía>>.

Con fecha de 7 de agosto de 2018, mediante decreto del Alcaldía nº 2018-2269, fue incoado procedimiento administrativo para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Con fecha de 15 de marzo de 2019, bajo asiento 1533, tuvo entrada en el registro de documentos del Ayuntamiento de Mancha Real, memoria redactada por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con el objeto de definir y valorar las obras necesarias para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dada que la naturaleza del asunto así lo requiere, la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, en el uso de las atribuciones que le son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone someter a información pública el presente procedimiento administrativo por el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, del presente anuncio.

Durante el citado período de información pública, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente administrativo que se encontrará depositado en las dependencias del área de urbanismo del Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de Mancha Real, para su consulta pública, los días hábiles y en el horario de 08:00 a 14:00, en aras a poder presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Se significa que la incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

Mancha Real, a 21 de marzo de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA DEL MAR DAVILA JIMENEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2019/1188 *Devolución de fianza de las obras de actuación en Caminos de los Toros.*

Edicto

Habiendo presentado solicitud la empresa Juan Carlos Navarrete Rimón, pidiendo la devolución de la fianza depositada para la realización de las obras “Actuación en Caminos de los Toros”, por haber transcurrido el periodo de garantía de dichas obras.

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 19 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2019/1189 *Devolución de fianza de las obras de construcción de dos fuentes naturales.*

Edicto

Habiendo presentado solicitud la empresa Construcciones Gohermo, S.L., pidiendo la devolución de la fianza depositada para la realización de la obras “Construcción de dos fuentes naturales”, por haber transcurrido el periodo de garantía de dichas obras.

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 19 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2019/1191 *Devolución de fianza de las obras de reconstrucción del camino de acceso al Cementerio Municipal.*

Edicto

Habiendo presentado solicitud la empresa Rimón Construcciones y Reformas, S.L., pidiendo la devolución de la fianza depositada para la realización de la obras “Reconstrucción del camino de acceso al Cementerio Municipal”, por haber transcurrido el periodo de garantía de dichas obras.

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 19 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2019/1484 *Licitación concurso para la concesión demanial del inmueble destinado a la explotación del Quiosco para helados.*

Anuncio

Por acuerdo de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, técnicas que regirá el concurso público para la concesión demanial del inmueble Quiosco en la calle El Paseo de Siles a fin de destinarlo a la explotación de quiosco para helados.

1.- Entidad adjudicadora

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Siles

2.- Objeto del contrato

La concesión demanial del Quiosco en la calle El Paseo de Siles, a fin de explotación de quiosco para helados exclusivamente distribuidos por la mercantil Toncogel, S.L., con CIF B23523360, así como la utilización privativa del dominio público tal y como queda en la planimetría adjunta en este procedimiento. También se autoriza la venta de zumos, granizados, refrescos, frutos secos, golosinas o similares.

3.- Forma adjudicación:

- Forma: concurso público
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.

4.- Tipo de licitación

El tipo de licitación será el de 1.800,00 € anuales gastos e impuestos incluidos.

5.- Garantías

La garantía provisional será del 2% y la definitiva será del 4%.

6.- Criterios de adjudicación: criterios técnicos, empresariales y económicos.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) EELL: Excmo. Ayuntamiento de Siles.
- b) Domicilio: calle Jardines 4, Siles (Jaén)

- c) Teléfono: 953 49 00 11
- d) Fax: 953 49 01 34
- e) Correo electrónico: secretaria@siles.es
- f) Perfil del contratante: <https://siles.sedelectronica.es/info.0>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P. de Jaén.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Siles.

9.- Apertura de ofertas

- a) Lugar: Salón de Sesiones de la EELL
- b) Fecha y hora: doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

10.- Otras informaciones/Perfil de contratante

Las que se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuya copia puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://siles.sedelectronica.es/info.0>

Siles, a 03 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2019/1485 *Licitación concurso para la concesión demanial del inmueble destinado a la explotación de Quiosco en Plaza de Toros para bebidas y bocadillos.*

Anuncio

Por acuerdo de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, técnicas que regirá el concurso público para la concesión demanial de Quiosco en Plaza de Toros.

1.- Entidad adjudicadora

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Siles

2.- Objeto del contrato

La concesión demanial de Quiosco en Plaza de Toros para la venta de bebidas y bocadillos durante los festejos taurinos populares que se celebren durante las fiestas y ferias de la localidad.

3.- Forma adjudicación:

- Forma: concurso público
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.

4.- Tipo de licitación

El tipo de licitación será el de 2.600,00 € anuales gastos e impuestos incluidos.

5.- Garantías

La garantía provisional será del 2% y la definitiva será del 4%.

6.- Criterios de adjudicación: criterios técnicos, empresariales y económicos.

7.- Obtención de documentación e información

- a) EELL: Excmo. Ayuntamiento de Siles.
- b) Domicilio: Calle Jardines 4, Siles (Jaén)
- c) Teléfono: 953 49 00 11
- d) Fax: 953 49 01 34
- e) Correo electrónico: secretaria@siles.es

f) Perfil del contratante: <https://siles.sedelectronica.es/info.0>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P. de Jaén.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Siles.

9.- Apertura de ofertas

a) Lugar: Salón de Sesiones de la EELL

b) Fecha y hora: doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

10.- Otras informaciones/Perfil de contratante

Las que se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuya copia puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://siles.sedelectronica.es/info.0>

Siles, a 03 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2019/1464 Expediente núm. 2019/0573, Aprobación Inicial de la Relación de Puestos de Trabajo, así como la Aprobación de la Plantilla Presupuestaria para 2019.

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN
DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2019

(Expte.: 2019/0573).

Hacer saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo, así como la aprobación de la Plantilla Presupuestaria para 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y del artículo 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, quedando expuesto al público el referido expediente por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de Presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Torredelcampo, a 03 de abril de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1491 *Publicación delegación en el Concejal don Manuel Ángel López Martínez, para celebración de matrimonio civil el día 20 de abril de 2019.*

Edicto

El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 del actual mes de abril se ha resuelto delegar en don Manuel A. López Martínez, Concejal de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Sergio Molina Terrón y doña Julia M.^a Moreno Serrano, el día 20 de abril de 2019.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 03 de abril de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/1459 *Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan Subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):447636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Beneficiarios:

Asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrollen su actividad en el municipio de Torreperogil, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Torreperogil y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torreperogil de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil.

Segundo.-Objeto:

Subvencionar actividades de naturaleza educativa, que se realicen en el ámbito territorial del municipio o fuera del mismo, pero que en ambos casos tengan trascendencia directa en la localidad y/o sus vecinos/as, con fines de interés municipal. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

Tercero.-Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2019 (B.O.P núm. 250, de 31/12/2018), Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (B.O.P núm. 88, de 11/05/2017) y Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2019 (publicadas en el Tablón digital de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es).

Cuarto.-Cuantía:

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48000 por un importe de 6.000,00 euros. Ninguna subvención podrá superar el importe máximo de dicha aplicación presupuestaria.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo establecido (Anexo I) junto con la demás documentación señalada en la base séptima, únicamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil:

<https://pst.torreperogil.es/opencms/opencms/sede>, utilizando el procedimiento "subvenciones", sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.-Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada:

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2019 al 15/01/2020.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 15/02/2020.

Torreperogil, a 02 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/1460 *Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad y contra la violencia de género a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):447637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Beneficiarios:

Asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrollen su actividad en el municipio de Torreperogil, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Torreperogil y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torreperogil de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil.

Segundo.-Objeto:

Subvencionar actividades en materia de igualdad y contra la violencia de género, que se realicen en el ámbito territorial del municipio o fuera del mismo, pero que en ambos casos tengan trascendencia directa en la localidad y/o sus vecinos/as, con fines de interés municipal. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

Tercero.-Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2019 (B.O.P núm. 250, de 31/12/2018), Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (B.O.P núm. 88, de 11/05/2017) y Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones para actividades en materia de igualdad y contra la violencia de género a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2019 (publicadas en el Tablón digital de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es).

Cuarto.-Cuantía:

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 327/48000 por un importe de 4.000,00 euros. Ninguna subvención podrá superar el importe máximo de dicha aplicación presupuestaria.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo establecido (Anexo I) junto con la demás documentación señalada en la base séptima, únicamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil:

<https://pst.torreperogil.es/opencms/opencms/sede>, utilizando el procedimiento "subvenciones", sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.-Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada:

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2019 al 15/01/2020.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 15/02/2020.

Torreperogil, a 02 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/1461 *Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):447631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Beneficiarios:

Asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrollen su actividad en el municipio de Torreperogil, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Torreperogil y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torreperogil de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil.

Segundo.-Objeto:

Subvencionar actividades de naturaleza cultural, que se realicen en el ámbito territorial del municipio o fuera del mismo, pero que en ambos casos tengan trascendencia directa en la localidad y/o sus vecinos/as, con fines de interés municipal. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

Tercero.-Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2019 (B.O.P núm. 250, de 31/12/2018), Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (B.O.P núm. 88, de 11/05/2017) y Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2019 (publicadas en el Tablón digital de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es).

Cuarto.-Cuantía:

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48000 por un importe de 6.000,00 euros. Ninguna subvención podrá superar el importe máximo de dicha aplicación presupuestaria.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo establecido (Anexo I) junto con la demás documentación señalada en la base séptima, únicamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil:

<https://pst.torreperogil.es/opencms/opencms/sede>, utilizando el procedimiento "subvenciones", sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.-Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada:

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2019 al 15/01/2020.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 15/02/2020.

Torreperogil, a 02 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/1462 *Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan subvenciones para actividades de desarrollo local a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):447634

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Beneficiarios:

Asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrollen su actividad en el municipio de Torreperogil, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Torreperogil y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torreperogil de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil.

Segundo.-Objeto:

Subvencionar actividades de desarrollo local, que se realicen en el ámbito territorial del municipio o fuera del mismo, pero que en ambos casos tengan trascendencia directa en la localidad y/o sus vecinos/as, con fines de interés municipal. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

Tercero.-Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2019 (B.O.P núm. 250, de 31/12/2018), Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (B.O.P núm. 88, de 11/05/2017) y Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones para actividades de desarrollo local a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2019 (publicadas en el Tablón digital de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es).

Cuarto.-Cuantía:

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48002 por un importe de 4.000,00 euros. Ninguna subvención podrá superar el importe máximo de dicha aplicación presupuestaria.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo establecido (Anexo I) junto con la demás documentación señalada en la base séptima, únicamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil:

<https://pst.torreperogil.es/opencms/opencms/sede>, utilizando el procedimiento “subvenciones”, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.-Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada:

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2019 al 15/01/2020.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 15/02/2020.

Torreperogil, a 02 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/1463 *Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil, por la que se convocan subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, año 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):447633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Beneficiarios:

Asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrollen su actividad en el municipio de Torreperogil, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Torreperogil y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torreperogil de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil.

Segundo.-Objeto:

Subvencionar actividades de naturaleza deportiva, que se realicen en el ámbito territorial del municipio o fuera del mismo, pero que en ambos casos tengan trascendencia directa en la localidad y/o sus vecinos/as, con fines de interés municipal. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

Tercero.-Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2019 (B.O.P núm. 250, de 31/12/2018), Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (B.O.P núm. 88, de 11/05/2017) y Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2019 (publicadas en el Tablón digital de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es).

Cuarto.-Cuantía:

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48000 por un importe de 6.000,00 euros. Ninguna subvención podrá superar el importe máximo de dicha aplicación presupuestaria.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo establecido (Anexo I) junto con la demás documentación señalada en la base séptima, únicamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil:

<https://pst.torreperogil.es/opencms/opencms/sede>, utilizando el procedimiento "subvenciones", sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.-Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada:

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2019 al 15/01/2020.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 15/02/2020.

Torreperogil, a 02 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2019/1566 *Cuenta General del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos dependientes correspondiente al ejercicio de 2018.*

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto durante el plazo de quince días la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos dependientes correspondiente al ejercicio de 2018, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan durante el plazo anterior y ocho días más.

Villacarrillo, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2019/1480 *I Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Conservas García Narváez, S.L. (Congana)".*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas
Convenios Colectivos
Código Convenio: 23101692012019

Visto el texto del I Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Conservas García Narváez, S.L. (Congana)", así como el Anexo I, referido a las "Tablas salariales del 2019 al 2023", recibidos en esta Delegación Territorial de Jaén, de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el día 07 de marzo de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 20 de febrero de 2019, habiendo cumplimentado el día 21 de marzo de 2019 el trámite de subsanación, para el que fueron requeridos mediante Comunicación de fecha 08/03/2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 03 de abril de 2019

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA DE REUNIÓN: PARA LA FINALIZACIÓN DE NEGOCIACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA CONSERVAS GARCÍA NARVÁEZ, S.L. (CONGANA)

En Bedmar, 20 de febrero del 2019

Reunidos

Por parte empresarial.
Salvadora Arévalo Jiménez

Por parte sindical.
María García Arévalo
José Andrés Gámez Fresno
Silvia Sánchez Sánchez

Las partes intervinientes, cuentan y se reconocen con la legitimación prevista en el artículo 87.1 del Estatuto de los trabajadores y 88.1 del Estatuto de los trabajadores, todo ello en el ámbito del presente Convenio que es el de empresa.

Orden del día

Único. Reunión negociadora del I Convenio Colectivo de Conservas García Narváez S.L.

Desarrollo de la reunión

En el día de hoy, se llega al siguiente Acta de fin de la negociación con la aprobación del I Convenio Colectivo 2019-2023 en los términos y articulado siguiente:

I CONVENIO COLECTIVO CONSERVAS CONGANA S.L (CONGANA)

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.-Ámbito territorial.

El presente convenio de empresa es de aplicación en el centro de trabajo de Conservas García Narváez S.L.

Artículo 2.-Ámbito funcional.

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo son de aplicación a la empresa Conservas García Narváez, S.L. dedicada a la elaboración, envasado, etiquetado, almacenamiento, comercialización y distribución de todo tipo de conservas.

Artículo 3.-Ámbito personal.

El presente convenio colectivo es de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios por cuenta ajena para la empresa Conservas García Narváez, S.L.

Artículo 4.-Ámbito temporal.

1.-Duración.-El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023. Iniciará todas sus cláusulas tanto económicas como sociales el día 1 de enero de 2019 cualquiera que sea su publicación en el Boletín Oficial.

2.- Denuncia.-El convenio colectivo podrá denunciarse con una antelación mínima de un mes a su vencimiento y se prorrogará automáticamente de año en año, a partir de los cinco años establecidos, si no es denunciado en el tiempo indicado por cualquiera de las partes.

Artículo 5.-Igualdad de trato.

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razones de edad, sexo, ideología, raza, etc. Asimismo la empresa garantizará el percibo de igual salario en igual función, sin diferenciación ninguna por razón de sexo.

Artículo 6.-Indivisibilidad del convenio.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente.

En consecuencia, en el supuesto que la autoridad laboral competente en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguna de las cláusulas del presente Convenio, el resto del Convenio Colectivo será válido y eficaz, sin perjuicio de que la Comisión Negociadora deba reunirse a fin de reconsiderar el alcance del fallo judicial.

Artículo 7.-Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en el presente convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes al momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Artículo 8.-Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por una representación de la empresa y por la representación de los trabajadores y tendrá como funciones las de velar por el cumplimiento y aplicación del presente convenio así como la interpretación del mismo.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes. La Comisión entenderá de las siguientes cuestiones:

- Interpretación del convenio colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Adecuación del texto del convenio a las disposiciones legales de derecho necesario que pudieran establecerse durante su vigencia.
- Las que le sean asignadas en el presente convenio colectivo.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, la cual lo comunicará a la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión. De no alcanzarse acuerdo, ambas partes deciden que la resolución definitiva sea adoptada por medio de los procedimientos establecidos en el SERCLA.

Artículo 9.-Convenio de empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, la regulación de las condiciones establecidas en un convenio de empresa, que podrá negociarse en cualquier momento de la vigencia de convenios colectivos de ámbito superior, tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

- a) La cuantía respecto del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.
- b) El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.
- c) El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.
- d) La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.
- f) La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que el Estatuto de los Trabajadores atribuye a los convenios de empresa.
- g) Aquellas otras que dispongan los acuerdos y convenios colectivos a que se refiere el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Igual prioridad aplicativa tendrán en estas materias los convenios colectivos para un grupo de empresas o una pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas o productivas y nominativamente identificadas a que se refiere el artículo 87.1º del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo II. Tiempo de Trabajo

Artículo 10.-Organización del trabajo.

La dirección, organización y control del trabajo, con sujeción al presente convenio colectivo y a la legislación vigente, es facultad del empresario o persona en quién éste delegue, viniendo obligado a comunicar los cambios sustanciales que se produzcan en el mismo.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección, y en su defecto, por los usos y costumbres.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la empresa, el Comité de Empresa o los Delegados de Personal deberán ser informados previamente de los cambios organizativos que se produzcan.

Artículo 11.-Jornada laboral.

La jornada máxima ordinaria de trabajo será computada anualmente y en concreto será de 1.776 horas de trabajo efectivo.

La Jornada semanal será de 40 horas, con excepciones por las características del producto, las materias primas empleadas, la sujeción de las mismas al propio abastecimiento de los proveedores, la existencia de periodos de campaña y por circunstancias de la producción, la jornada laboral concreta de cada día dependerá del producto y de la facultad organizativa de la empresa, todo ello respetando los límites establecidos en la legalidad vigente y en concreto respetando la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y los descansos entre jornadas establecidos por el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.-Horas extraordinarias y horas complementarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada con carácter anual en el artículo 11.

Para los fijos discontinuos y eventuales se consideraran horas extraordinarias las que excedan de 40 semanales.

Los festivos y domingos se consideraran horas extraordinarias.

Con objeto de favorecer el empleo, las partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias. De igual modo, se hace constar que, por razón de las características de la actividad realizada por la empresa-máxime en periodos de campaña- se dan situaciones de emergencia o dificultad para normalizar el proceso de fabricación. Por lo que, a efectos de horas extraordinarias estructurales, se entenderá:

- Las necesarias por periodos puntas de producción y/o de prestación del servicio.
- Las originadas por ausencias imprevistas.

- Las derivadas de actuaciones urgentes.
- Las derivadas de cambios de turno.
- Las originadas por pérdidas imprevistas.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta horas al año. No computan dentro de dicho límite, las horas extraordinarias por fuerza mayor que se presten para prevenir siniestros o daños extraordinarios y urgentes debidos a causas no imputables al empresario. Siendo éstas últimas obligatorias.

Se prohíben las horas extraordinarias normales o habituales.

La empresa abonará las horas extraordinarias, sin que en ningún caso su precio inferior sea a la hora ordinaria.

El precio de la hora extraordinaria, dependerá del servicio que se realice, pero será como mínimo el mismo precio de la hora ordinaria para cada grupo profesional.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias en el contrato a tiempo parcial, conforme al régimen jurídico establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente convenio.

El número máximo de horas complementarias será el acordado en el pacto de horas entre el empresario y el trabajador, no pudiendo exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias contratadas. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder el límite legal del artículo 12.1 del Estatuto de los Trabajadores.

La hora extraordinaria de la categoría profesional de Auxiliar tendrá un valor de 7.21 €/hora brutos. El resto de categorías especificadas en el anexo 1 tendrán el mismo valor que la hora ordinaria.

El valor de la hora extra se irá incrementando en la misma cuantía que el Anexo 1.

Artículo 13.-Descanso.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido, que generalmente comprenderá la tarde del sábado o en su caso la mañana del lunes y el domingo, salvo que, excepcionalmente, concurren causas técnicas, organizativas o de producción que lo impida, en cuyo caso se estará a lo pactado entre la empresa y los trabajadores, o en su caso, la representación sindical de éstos.

De contratarse a algún menor se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán un descanso de 30 minutos cuando la jornada exceda de 6 horas, de los cuales 15 minutos se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 14.-Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y la

representación de los trabajadores el calendario laboral que deberá comprender mínimamente las fiestas locales y fechas para el disfrute de las vacaciones.

Artículo 15.-Vacaciones.

El período anual de vacaciones retribuidas tendrá una duración de treinta días naturales.

Las vacaciones se retribuirán a razón del salario base correspondiente a treinta días.

El personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso, tendrá derecho a la parte proporcional del tiempo trabajado, computándose la fracción del mes superior a quince días como mes completo.

La Dirección de la empresa determinará la época del año para el disfrute de las vacaciones previa consulta a los representantes legales de los trabajadores, atendiendo a las necesidades del servicio y pudiendo excluir del período de vacaciones aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará en cada centro de trabajo de forma tal que el trabajador conozca las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, al comienzo de su disfrute.

En ningún caso, las vacaciones serán susceptibles de compensación económica, excepto en el caso en que el trabajador cause baja en el transcurso de un año, al cual, al practicarle el finiquito, se le compensarán, en metálico, la parte proporcional de vacaciones que pudiera corresponderle, detrayendo la cantidad resultante, en el supuesto de haber disfrutado más días de los que proporcionalmente le correspondieran hasta la fecha de la baja.

Los trabajadores fijos discontinuos, eventuales y temporales percibirán la retribución correspondiente a la parte proporcional de vacaciones según los días efectivamente trabajados con el importe de salarios diarios.

Capítulo III. Permisos, Licencias y Excedencias

Artículo 16.-Permisos retribuidos.

La regulación de esta materia se efectuará según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Avisando con la posible antelación, el personal afectado por este Convenio podrá faltar al trabajo con derecho a percibo de salario, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio (no afectará a las parejas de hecho estables).
- b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos permisos se ampliarán a cuatro días cuando el hecho se produzca fuera de la localidad y el desplazamiento exija al trabajador

más de media jornada en cada viaje de ida y vuelta en medio de transporte normal.

c) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Por nacimiento de hijos: Tres días.

f) Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico por razones de enfermedad, durante la jornada de trabajo, la Empresa abonará el importe de un máximo de veinte horas anuales. En los casos de asistencia a consulta del médico de cabecera o médico de familia se podrán utilizar un máximo de cuatro horas diarias y en los casos de consulta al médico especialista de la Seguridad Social se podrá utilizar el tiempo necesario, siempre con el límite de horas establecidas en este apartado.

g) En caso de cirugía ambulatoria mayor que no requiera hospitalización (es decir permanencia en el hospital por menos de 24 horas) ni reposo domiciliario se concederá una jornada de trabajo coincidente con la de la intervención para el caso de padres, cónyuges e hijos. En caso de que en este supuesto coincidan en la empresa varios parientes por razón de parentesco sólo uno de ellos podrá disfrutar la licencia.

h) El personal afectado por este convenio tendrá derecho, por lactancia de un hijo o una hija menor de 9 meses, a acumular la reducción de una hora diaria en jornadas completas. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Artículo 17.-Excedencias.

Se estará a lo dispuesto sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IV. Ingresos, Ascensos y Ceses

Artículo 18.-Período de prueba.

Podrá concertarse un período de prueba que en ningún caso excederá de seis meses para los Técnicos Titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores.

Este período de prueba tendrá que constar por escrito y la situación de incapacidad temporal no lo suspenderá.

El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si

fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados, computándose, en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicios prestados en la empresa.

Artículo 19.-Ascensos.

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, resultado de las pruebas del proceso de selección en su caso, así como las facultades organizativas del empresario.

La cobertura de las vacantes definitivas que se produzcan en la empresa se realizará preferentemente por personal de la misma atendiendo a los criterios anteriormente expuestos.

La prueba o pruebas a realizar en su caso no podrán exigir más que los conocimientos normalmente necesarios para el desempeño de las tareas propias de la vacante ofertada.

Artículo 20.-Ceses.

Al personal que cese en la empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de los emolumentos que le correspondan, con el debido detalle, para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos. El interesado podrá consultar con los representantes legales de los trabajadores.

El personal que voluntariamente cause baja en la empresa, deberá notificarlo a la misma por escrito con un mínimo de un mes de antelación. La falta de preaviso facultará a la empresa para deducir de la liquidación, saldo y finiquito, el equivalente de la retribución total correspondiente a tantos días naturales cuantos falten para el cumplimiento del plazo de preaviso fijado.

En caso de extinción del contrato de trabajo por despido del trabajador por las causas contempladas en la Ley, el empresario no está obligado a comunicar la extinción del contrato al trabajador con un plazo de preaviso.

Capítulo V. Modalidades de Contratación y Clasificación Profesional

Artículo 21.-Tipos de contratación.

Los contratos de personal fijo en plantilla, fijo discontinuo, temporal, eventual, por obra o servicio determinado, en prácticas, para la formación y el aprendizaje o bajo cualquier otra modalidad de contratación, ya sea a tiempo completo o parcial, se adaptarán a las formas y condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

El contrato eventual podrá extenderse a nueve meses dentro del período de doce, al amparo del artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.-Contrato fijo discontinuo.

El contrato de trabajo fijo discontinuo que tiene sustantividad propia en el sector al que se dedica la empresa, es aquel por el que, aun no prestándose servicios todos los días laborables del año, el trabajador es llamado para realizar de modo discontinuo trabajos fijos y periódicos en la actividad normal de la empresa, desarrollándose los días de prestación de servicio en varios periodos de actividad estacional o que no exijan la prestación de servicios durante todos los días laborables del año.

El contrato se formalizará por escrito y en él figurará una indicación aproximada sobre la duración estimada de la actividad, la jornada laboral estimada y su distribución, todo ello de forma orientativa, así como la forma y orden de llamamiento que establece el presente convenio colectivo.

Artículo 23.-Llamamiento de los fijos discontinuos.

El llamamiento a los trabajadores fijos discontinuos se hará de acuerdo al grupo profesional en el que se encuadre el trabajador y dentro de cada grupo profesional el llamamiento se efectuará según la antigüedad de cada trabajador y siempre según exija el volumen de actividad de la empresa.

El trabajador fijo discontinuo será llamado cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad para la que fue contratado, efectuándose el llamamiento de modo gradual en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar.

El llamamiento se efectuará mediante la oportuna comunicación y con al menos dos días de antelación a la fecha prevista para la incorporación al trabajo, siempre que el trabajador fije un domicilio en España y manifiesta a la empresa su intención de incorporación a la siguiente campaña.

El trabajador que haya sido llamado de acuerdo con lo dispuesto en este artículo y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria de la empresa.

No tendrá la consideración de despido la ausencia de llamamiento derivada de la falta de volumen de actividad necesario para ser cubierto por la totalidad de los trabajadores fijos discontinuos.

Igualmente, no tendrá la consideración de despido, la falta de llamamiento que traiga su caso en accidentes atmosféricos, la paralización de los transportes o medios de distribución, la falta de materias primas o cualquier otra causa de fuerza mayor no imputable al empresario.

Artículo 24.-Fijación de campañas.

Las campañas serán fijadas conforme a las necesidades productivas de la empresa.

Artículo 25. Clasificación profesional.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Los factores de valoración que conjuntamente ponderados se tendrán en cuenta, en otros, para la inclusión de los trabajadores en un determinado grupo profesional serán: los conocimientos, la iniciativa, la autonomía, la experiencia previa, la responsabilidad, el mando y la complejidad y características de las funciones a realizar.

La clasificación se realiza en grupos profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

Los grupos profesionales consignados en el presente convenio no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y grupos enumerados si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en este convenio.

Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias que sean básicas.

La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la empresa sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

Artículo 26. Grupos profesionales.

Grupos Profesionales para el Personal Fijo de la Empresa:

Grupo I: Director de Departamento.

- Es el empleado que tiene la máxima responsabilidad y control general sobre uno o varios departamentos en los que se estructura la empresa.

Grupo II: Técnico titulado.

- El que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y es retribuido de manera exclusiva o preferentemente por sueldo.

Grupo III: Jefe de Administración, Jefe de Producción y Jefe Comercial.

- Es el empleado que, bajo la dependencia directa de la Dirección o Gerencia tiene la

máxima responsabilidad de organización del trabajo y personal a su cargo dentro de su departamento.

Grupo IV: Viajante y conductor.

- Aquellos empleados que realizan habitualmente fuera de la empresa funciones de distribución y/o venta.

Grupo V: Auxiliar Administrativo.

- Es el empleado que se encuentra bajo el mando del Jefe de Administración y realiza funciones propias del Departamento de Administración.

Grupo VI: Vendedor.

- Es el empleado que se encuentra bajo el mando del Jefe Comercial y realiza funciones propias del Departamento Comercial.

Grupo VII: Encargado de Sección.

- Es el Operario que, con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones dentro del Departamento, teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, siendo responsable del control y rendimiento del producto obtenido y del trabajo realizado.

Grupo VIII: Especialista.

- Es el Operario que se encuentra bajo el mando del Encargado de Sección y poseyendo una destacada especialidad que requiere una habilidad y rapidez en el desempeño de las funciones, realiza tareas propias, entre otras de cerrador, cocedor, tratamiento de líquidos, máquina envasadora...

Grupo IX: Auxiliar.

- Operarios que realizan labores múltiples de una práctica operatoria sencilla, aun empleando de forma básica y elemental máquinas, prestando la atención necesaria en cada caso.

Grupo X: Guarda.

- Es el empleado que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna de las instalaciones de la empresa.

Grupo XI: Ayudante.

- Operario que realiza labores múltiples sencillas de ayuda, auxilio y colaboración.

Grupos Profesionales para el Personal Fijo-Discontinuo y Eventual de la Empresa:

Grupo XII: Encargado General.

- Es el Operario que tiene responsabilidad y control sobre todas las secciones que integran el departamento de producción y fabricación, teniendo a su cargo al personal del mismo, hasta el límite en que queda fijada su autoridad por la empresa.

Grupo XIII: Encargado de Sección.

- Es el Operario que, con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones dentro del Departamento de Producción y Fabricación, teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, siendo responsable del control y rendimiento del producto obtenido y del trabajo realizado.

Grupo XIV: Especialista.

- Es el Operario que se encuentra bajo el mando del Encargado de Sección y poseyendo una destacada especialidad que requiere una habilidad y rapidez en el desempeño de las funciones, realiza tareas propias, entre otras de cerrador, cocedor, tratamiento de líquidos, máquina envasadora...

Grupo XV: Auxiliar.

- Operarios que realizan labores múltiples de una práctica operatoria sencilla, aun empleando de forma básica y elemental máquinas, prestando la atención necesaria en cada caso.

Grupo XVI: Guarda.

- Es el empleado que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna de las instalaciones de la empresa

Grupo XVII: Ayudante.

- Operario que realiza labores múltiples sencillas de ayuda, auxilio y colaboración.

Capítulo VI. Retribuciones

Artículo 27.-Salario base.

Los salarios y las remuneraciones de toda clase establecidos en este convenio tienen el carácter de mínimos y pueden ser mejorados por concesión de la empresa o por medio del contrato individual de trabajo.

En el anexo de tablas salariales se fija el salario base correspondiente a los diferentes grupos profesionales, en cómputo horario, diario, mensual o anual.

Los salarios pactados en este convenio de empresa y en su anexo se fijan, atendiendo a la jornada de trabajo establecida y exigible en la actividad y grupo profesional correspondiente.

Artículo 28.-Fecha y forma de pago.

Como norma general, el pago de los salarios y demás remuneraciones se efectuará mensualmente entre el día 1 y 5 de cada mes.

El pago del salario y demás remuneraciones, así como el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social, podrá efectuarlo la empresa en metálico o mediante cheque u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito.

Artículo 29.-Plus de nocturnidad.

El personal que trabaje en turno de noche (entre las veintidós y las seis horas), percibirá por cada hora de ese tiempo un plus a añadir al importe de la hora normal. Dicho plus asciende al 25% del precio salario hora.

Igualmente, este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en turno de noche, por lo que no tiene carácter consolidable.

Artículo 30.-Pagas extraordinarias.

El personal afectado por el presente convenio percibirá anualmente dos gratificaciones extraordinarias, la primera pagadera el 1 de julio y la segunda el 22 de diciembre, ambas por importe de una mensualidad de salario base.

El pago de las pagas extraordinarias se prorrateará en doce mensualidades.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o que cesare durante el mismo se le abonarán las dos gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre prorrateado su importe por dozavas partes en relación al tiempo transcurrido desde la fecha de su ingreso, para los primeros y desde el último pago devengado, para los segundos, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Artículo 31.-Salidas, viajes y dietas.

Las dietas están constituidas por una indemnización o suplidos de gastos debidos al trabajador que, por causa del servicio, se encuentra obligado a un desplazamiento fuera de la localidad donde radica su centro habitual de trabajo.

Los importes a satisfacer por la empresa en los casos de desplazamiento que den derecho a dietas o medias dietas son los siguientes:

- Por desayuno: 2,40 euros.
- Por comida o cena: 13,00 euros.
- Por pernoctar: 28,00 euros.

Artículo 32. Revisión salarial.

Para el periodo comprendido de este convenio del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2023 se establece en el anexo 1 la tabla de salarios de las diferentes especialidades profesionales.

Capítulo VII. Faltas y Sanciones

Artículo 33.-Clases de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 34.-Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad en el periodo de tres meses, sin que exista causa justificada.
2. Una falta de asistencia al trabajo en el periodo de un mes sin que exista causa justificada.
3. No notificar en un día hábil la baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de aseo y de limpieza personal.
5. Discusiones esporádicas que repercutan en la buena marcha de los servicios.
6. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia.
7. Los pequeños descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo.
8. La desatención y falta de corrección en el trato con el público, clientes, proveedores o con cualquier otra persona ajena a la empresa, cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa, en cuyo caso, será considerada grave.
9. Abandonar el servicio durante un breve tiempo sin causa justificada. Entendiéndose breve tiempo, hasta diez minutos, salvo que dicha ausencia cause perjuicios graves, en cuyo caso, la falta será considerada como grave.
10. Negarse sin causa justificada en hasta en dos ocasiones a la utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene y resto de prendas de trabajo facilitadas por la empresa.

Artículo 35.-Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

1. Cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un trimestre sin que exista causa justificada.
2. Faltar dos días al trabajo en un mes sin justificación. Será muy grave si la ausencia tuviere como resultado un muy grave perjuicio para la empresa.
3. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

4. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
5. La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, cuando hayan mediado sanciones. A los efectos de reincidencia, se considerará como tal, la comisión de tres faltas leves en el período de un trimestre.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada más de diez minutos y menos de ciento veinte minutos en la misma jornada, salvo que dicha abandono cause un perjuicio muy grave. En ese caso, la falta será considerada muy grave.
7. La negligencia o imprudencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave. Si dicha negligencia o imprudencia implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, peligro de avería o incendio en las instalaciones o perjuicio muy grave a la empresa, será considerada falta muy grave.
8. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la empresa. Salvo que el perjuicio originado sea muy grave, en cuyo caso la falta será considerada muy grave.
9. La desobediencia o indisciplina a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de índole laboral. Si implica quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o para las personas, podría considerarse como falta muy grave.
10. Negarse sin causa justificada a la utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene y resto de prendas de trabajo facilitadas por la empresa en tres ocasiones.
11. La utilización de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones de la empresa.
12. Incumplir de una a tres ocasiones la normativa de seguridad alimentaria y/o de seguridad y salud.
13. La negativa sin causa justificada a la realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor, salvo que dicha negativa cause un perjuicio muy grave a la empresa, en cuyo caso será considerada muy grave.

Artículo 36.-Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de tres meses naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de seis meses naturales.

- b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en todas las instalaciones de la empresa.
10. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.
12. El acoso sexual.
13. El acoso moral o psicológico.
14. Incumplir de forma reiterada la normativa de seguridad alimentaria o de seguridad y salud, o la no utilización de forma reiterada de los equipos de protección en materia de seguridad e higiene y resto de prendas de trabajo que facilite la empresa. Se entiende por reiteración el incumplimiento en más de cuatro ocasiones.
15. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
16. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzcan un grave perjuicio para la empresa.
17. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas en la empresa para usos propios.
18. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con o sin la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta ajena o propia.
19. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

20. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados cuando de ello se derivasen perjuicios graves para las personas o cosas.

21. Las agresiones y malos tratos de palabra o de obra cometidos contra las personas en el desarrollo de la actividad laboral.

22. La negativa sin causa justificada por parte del trabajador a realizar los cursos formativos que la empresa y/o la norma considera necesarios o indispensables para el desempeño de funciones en un puesto de trabajo concreto.

23. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

24. La reincidencia en la comisión de faltas graves, considerando como al aquella situación en que, en el año anterior al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun cuando sean de distinta naturaleza.

Artículo 37.-Sanciones.

Las sanciones que procede imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes: Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a tres meses.
- b) Despido.

Artículo 38.-Prescripción.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá, para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VIII. Seguridad y Salud

Artículo 39.-Norma general.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud.

Para la previsión de los riesgos la empresa y trabajadores harán efectivas las normas sobre seguridad y salud contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañero o para terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas pero con el recuento en aquélla del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 40.-Seguridad en el trabajo.

La empresa y los trabajadores se comprometen al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

La empresa está obligada a implantar y aplicar un plan de prevención de riesgos laborales, para lo que deberá realizar la oportuna evaluación de riesgos y adoptar las medidas preventivas que correspondan.

La organización de la prevención podrá hacerse por alguna de las modalidades que permita la normativa según los supuestos: Asunción por el empresario, designación de uno o varios trabajadores, constitución de un servicio de prevención propio o contratación de un servicio de prevención ajeno.

La empresa deberá cumplir la normativa sobre locales de trabajo y equipos de trabajo.

La empresa designará los Delegados de Prevención que correspondan conforme a la normativa vigente y en su caso, el Comité de Seguridad y Salud.

El empresario estará obligado a informar y formar suficientemente a sus trabajadores para que quede garantizada la seguridad laboral. Igualmente deberá adoptar las medidas de emergencia que sean precisas en función de la dimensión y actividad de los centros de trabajo.

Artículo 41.-Manipulación de alimentos.

A los efectos de dar cumplimiento a la normativa en materia higiénico-sanitarias sobre manipulación de alimentos, la empresa y a través de sus servicios médicos, podrán exigir a la contratación de los trabajadores o durante el período de prueba de los mismos, un examen médico a los solos efectos de detectar la posible existencia de enfermedades infecto-contagiosas que pudieran redundar en perjuicio de la salud de los consumidores. El personal afectado por el presente convenio que elabore, manipule o sirva alimentos deberá

contar con la debida formación en materia de manipulación de alimentos y gestión de alérgenos, lo que será acreditado documentalmente ante la empresa.

Artículo 42.-Higiene en las instalaciones.

Las instalaciones de la empresa reunirán las condiciones sanitarias y de medio ambiente adecuadas disponiendo de medios para mantenerlos limpios y en estado higiénico, siendo obligación de los trabajadores respetar las normas que a tal efecto dicte la dirección de la empresa.

Artículo 43.-Reconocimientos médicos.

El empresario debe garantizar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán una revisión médica general, adecuada al puesto de trabajo y suficiente, al menos una vez al año. La empresa procurará que la misma se lleve a efecto dentro de la jornada de trabajo. Los trabajadores sólo podrán rechazar la revisión si la normativa lo permite.

Artículo 44.-Servicios de higiene.

Las instalaciones de la empresa dispondrán de abastecimientos suficientes de agua potable, así como de cuartos de vestuarios y aseos, duchas y servicios, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 45.-Derecho a cambio de puesto de trabajo.

Previo informe médico la mujer embarazada tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, a partir de cuándo se detecte el embarazo, cuando el lugar en que viniera desarrollando su labor entrañe peligro para la madre o el feto.

Artículo 46.-Prendas de trabajo.

La empresa facilitará a todos los trabajadores las prendas de trabajo que la normativa exija y/o aquellas que el empresario estime convenientes para el desempeño de los distintos puestos de trabajo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los trabajadores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas propiedad de la empresa.

Artículo 47.-Botiquín.

La empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene.

Capítulo IX. Representación de los Trabajadores y Derechos Sindicales

Artículo 48. Representación de los trabajadores y derechos sindicales.

Con relación a la representación de los trabajadores y a los derechos sindicales, este convenio se remite al Estatuto de los Trabajadores y a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Capítulo X. Política de Igualdad

Artículo 49.-Igualdad de oportunidades.

Las partes afectadas por este convenio y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las relaciones laborales por razones de sexo, estado civil edad, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado Español, todo ello de conformidad con la legislación vigente y en especial la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan incidir en la no igualdad de las condiciones entre hombres y mujeres, así como poner en marcha medidas tendentes a corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación empleo, igualdad de oportunidades y categorías profesionales.

ANEXO I TABLAS SALARIALES I CONVENIO COLECTIVO CONSERVAS GARCIA NARVAEZ S.L DEL 2019 AL 2023.

TABLAS SALARIALES PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2019. DEL 1 DE ENERO DEL 2019 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2019								
PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL								
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE/ HORA	SALARIO BASE/DIA	SALARIO BASE/MENSUAL	PAGA EXTRA PRORRATEADA	PAGA EXTRA CALCULADA EN HORAS	VACACIONES CALCULADA EN HORAS	TOTAL HORA
XII	ENCARGADO GENERAL	5,00	40,00	1.200,00	166,67	0,69	2,65	8,35
XIII	ENCARGADO SECCION	4,82	38,53	1.156,00	158,33	0,66	2,56	8,03
XIV	ESPECIALISTA	4,44	35,50	1.065,00	154,17	0,64	2,36	7,44
XV	AUXILIAR	3,85	30,83	925,00	154,17	0,64	2,05	6,54
XVI	GUARDA	3,85	30,83	925,00	154,17	0,64	2,05	6,54
XVII	AYUDANTE	3,75	30,00	900,00	150,00	0,63	1,99	6,37

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2019. DEL 1 DE JUNIO DEL 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019								
INCREMENTO DEL 0,5%								
PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL								
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE/ HORA	SALARIO BASE/DIA	SALARIO BASE/MENSUAL	PAGA EXTRA PRORRATEADA	PAGA EXTRA CALCULADA EN HORAS	VACACIONES CALCULADA EN HORAS	TOTAL HORA
XII	ENCARGADO GENERAL	5,03	40,20	1.206,00	201,00	0,84	2,53	8,39
XIII	ENCARGADO SECCION	4,84	38,73	1.161,78	193,63	0,81	2,42	8,07
XIV	ESPECIALISTA	4,46	35,68	1.070,33	178,39	0,74	2,27	7,47
XV	AUXILIAR	3,87	30,99	929,63	154,94	0,65	2,06	6,58
XVI	GUARDA	3,87	30,99	929,63	154,94	0,65	2,06	6,58
XVII	AYUDANTE	3,77	30,15	904,50	150,75	0,63	2,00	6,40

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2020								
INCREMENTO DEL 1%								
PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL								
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE/ HORA	SALARIO BASE/DIA	SALARIO BASE/MENSUAL	PAGA EXTRA PRORRATEADA	PAGA EXTRA CALCULADA EN HORAS	VACACIONES CALCULADA EN HORAS	TOTAL HORA
XII	ENCARGADO GENERAL	5,08	40,60	1.218,06	203,01	0,85	2,55	8,47
XIII	ENCARGADO SECCION	4,89	39,11	1.173,40	195,57	0,81	2,45	8,15
XIV	ESPECIALISTA	4,50	36,03	1.081,03	180,17	0,75	2,28	7,54
XV	AUXILIAR	3,91	31,30	938,93	156,49	0,65	2,08	6,64
XVI	GUARDA	3,91	31,30	938,93	156,49	0,65	2,08	6,64
XVII	AYUDANTE	3,81	30,45	913,55	152,26	0,63	2,02	6,46

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2021								
INCREMENTO DEL 1,2%								
PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL								
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE/ HORA	SALARIO BASE/DIA	SALARIO BASE/MENSUAL	PAGA EXTRA PRORRATEADA	PAGA EXTRA CALCULADA EN HORAS	VACACIONES CALCULADA EN HORAS	TOTAL HORA
XII	ENCARGADO GENERAL	5,14	41,09	1.232,68	205,45	0,86	2,58	8,57
XIII	ENCARGADO SECCION	4,95	39,58	1.187,48	197,91	0,82	2,48	8,25
XIV	ESPECIALISTA	4,56	36,47	1.094,00	182,33	0,76	2,31	7,63
XV	AUXILIAR	3,96	31,67	950,20	158,37	0,66	2,10	6,72
XVI	GUARDA	3,96	31,67	950,20	158,37	0,66	2,10	6,72
XVII	AYUDANTE	3,85	30,82	924,51	154,09	0,64	2,05	6,54

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2022								
INCREMENTO DEL 1,4%								
PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL								
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE/ HORA	SALARIO BASE/DIA	SALARIO BASE/MENSUAL	PAGA EXTRA PRORRATEADA	PAGA EXTRA CALCULADA EN HORAS	VACACIONES CALCULADA EN HORAS	TOTAL HORA
XII	ENCARGADO GENERAL	5,21	41,66	1.249,94	208,32	0,87	2,61	8,69
XIII	ENCARGADO SECCION	5,02	40,14	1.204,10	200,68	0,84	2,51	8,36
XIV	ESPECIALISTA	4,62	36,98	1.109,32	184,89	0,77	2,35	7,74
XV	AUXILIAR	4,01	32,12	963,50	160,58	0,67	2,13	6,81
XVI	GUARDA	4,01	32,12	963,50	160,58	0,67	2,13	6,81
XVII	AYUDANTE	3,91	31,25	937,45	156,24	0,65	2,07	6,63

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2023								
INCREMENTO DEL 1,6%								
PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL								
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE/ HORA	SALARIO BASE/DIA	SALARIO BASE/MENSUAL	PAGA EXTRA PRORRATEADA	PAGA EXTRA CALCULADA EN HORAS	VACACIONES CALCULADA EN HORAS	TOTAL HORA
XII	ENCARGADO GENERAL	5,29	42,33	1.269,94	211,66	0,88	2,66	8,83
XIII	ENCARGADO SECCION	5,10	40,78	1.223,37	203,89	0,85	2,54	8,49
XIV	ESPECIALISTA	4,70	37,57	1.127,07	187,84	0,78	2,38	7,86
XV	AUXILIAR	4,08	32,63	978,92	163,15	0,68	2,16	6,92
XVI	GUARDA	4,08	32,63	978,92	163,15	0,68	2,16	6,92
XVII	AYUDANTE	3,97	31,75	952,45	158,74	0,66	2,11	6,74

TABLAS SALARIALES PERSONAL FIJO

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2019. DEL 01 DE ENERO DEL 2019 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2019									
PERSONAL FIJO									
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO DIA	SALARIO DIA INCL.P.E	SALARIO BASE/ MENSUAL	SALARIO ANUAL	2.P.EXTRAS (30*2)	SALARIO ANUAL	PRORRATEO P.EXTRAS 12 MESES	SALARIO MES BRUTO INCL.PAGAS EXTRAS.
I	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	43,33	50,56	1.300,00	15.600,00	2.600,00	18.200,00	216,67	1.516,67
II	TECNICO TITULADO	41,67	48,61	1.250,00	15.000,00	2.500,00	17.500,00	208,33	1.458,33
III	JEFE ADMINISTRACION-COMERCIAL-PRODUCCION	40,00	46,67	1.200,00	14.400,00	2.400,00	16.800,00	200,00	1.400,00
IV	VIAJANTE-CONDUCTOR	38,33	44,72	1.150,00	13.800,00	2.300,00	16.100,00	191,67	1.341,67
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	36,67	42,78	1.100,00	13.200,00	2.200,00	15.400,00	183,33	1.283,33
VI	VENDEDOR	36,67	42,78	1.100,00	13.200,00	2.200,00	15.400,00	183,33	1.283,33
VII	ENCARGADO SECCION	38,53	44,96	1.156,00	13.872,00	2.312,00	16.184,00	192,67	1.348,67
VIII	ESPECIALISTA	35,50	41,42	1.065,00	12.780,00	2.130,00	14.910,00	177,50	1.242,50
IX	AUXILIAR	30,83	35,97	925,00	11.100,00	1.850,00	12.950,00	154,17	1.079,17
X	GUARDA	30,83	35,97	925,00	11.100,00	1.850,00	12.950,00	154,17	1.079,17
XI	AYUDANTE	30,00	35,00	900,00	10.800,00	1.800,00	12.600,00	150,00	1.050,00

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2019 DEL 1 DE JUNIO DEL 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2019									
INCREMENTO 0,5%									
PERSONAL FIJO									
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO DIA	SALARIO DIA INCL.P.E	SALARIO BASE/ MENSUAL	SALARIO ANUAL	2.P.EXTRAS (30*2)	SALARIO ANUAL	PRORRATEO P.EXTRAS 12 MESES	SALARIO MES BRUTO INCL.PAGAS EXTRAS.
I	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	43,55	50,81	1.306,50	15.678,00	2.613,00	18.291,00	217,75	1.524,25
II	TECNICO TITULADO	41,88	48,85	1.256,25	15.075,00	2.512,50	17.587,50	209,38	1.465,63
III	JEFE ADMINISTRACION-COMERCIAL-PRODUCCION	40,20	46,90	1.206,00	14.472,00	2.412,00	16.884,00	201,00	1.407,00
IV	VIAJANTE-CONDUCTOR	38,53	44,95	1.155,75	13.869,00	2.311,50	16.180,50	192,63	1.348,38
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	36,85	42,99	1.105,50	13.266,00	2.211,00	15.477,00	184,25	1.289,75
VI	VENDEDOR	36,85	42,99	1.105,50	13.266,00	2.211,00	15.477,00	184,25	1.289,75
VII	ENCARGADO SECCION	38,73	45,18	1.161,78	13.941,36	2.323,56	16.264,92	193,63	1.355,41
VIII	ESPECIALISTA	35,68	41,62	1.070,33	12.843,90	2.140,65	14.984,55	178,39	1.248,71
IX	AUXILIAR	30,99	36,15	929,63	11.155,50	1.859,25	13.014,75	154,94	1.084,56
X	GUARDA	30,99	36,15	929,63	11.155,50	1.859,25	13.014,75	154,94	1.084,56
XI	AYUDANTE	30,15	35,18	904,50	10.854,00	1.809,00	12.663,00	150,75	1.055,25

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2020									
INCREMENTO 1%									
PERSONAL FIJO									
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO DIA	SALARIO DIA INCL.P.E	SALARIO BASE/ MENSUAL	SALARIO ANUAL	2.P.EXTRAS (30*2)	SALARIO ANUAL	PRORRATEO P.EXTRAS 12 MESES	SALARIO MES BRUTO INCL.PAGAS EXTRAS.
I	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	43,99	51,32	1.319,57	15.834,78	2.639,13	18.473,91	219,93	1.539,49
II	TECNICO TITULADO	42,29	49,34	1.268,81	15.225,75	2.537,63	17.763,38	211,47	1.480,28
III	JEFE ADMINISTRACION-COMERCIAL-PRODUCCION	40,60	47,37	1.218,06	14.616,72	2.436,12	17.052,84	203,01	1.421,07
IV	VIAJANTE-CONDUCTOR	38,91	45,40	1.167,31	14.007,69	2.334,62	16.342,31	194,55	1.361,86
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	37,22	43,42	1.116,56	13.398,66	2.233,11	15.631,77	186,09	1.302,65
VI	VENDEDOR	37,22	43,42	1.116,56	13.398,66	2.233,11	15.631,77	186,09	1.302,65
VII	ENCARGADO SECCION	39,11	45,63	1.173,40	14.080,77	2.346,80	16.427,57	195,57	1.368,96
VIII	ESPECIALISTA	36,03	42,04	1.081,03	12.972,40	2.162,07	15.134,47	180,17	1.261,21
IX	AUXILIAR	31,30	36,51	938,93	11.267,12	1.877,85	13.144,97	156,49	1.095,41
X	GUARDA	31,30	36,51	938,93	11.267,12	1.877,85	13.144,97	156,49	1.095,41
XI	AYUDANTE	30,45	35,53	913,55	10.962,54	1.827,09	12.789,63	152,26	1.065,80

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2021									
INCREMENTO 1,2%									
PERSONAL FIJO									
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO DIA	SALARIO DIA INCL.P.E	SALARIO BASE/ MENSUAL	SALARIO ANUAL	2.P.EXTRAS (30*2)	SALARIO ANUAL	PRORRATEO P.EXTRAS 12 MESES	SALARIO MES BRUTO INCL.PAGAS EXTRAS.
I	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	44,51	51,93	1.335,40	16.024,86	2.670,81	18.695,67	222,57	1.557,97
II	TECNICO TITULADO	42,80	49,93	1.284,04	15.408,43	2.568,07	17.976,50	214,01	1.498,04
III	JEFE ADMINISTRACION-COMERCIAL-PRODUCCION	41,09	47,94	1.232,68	14.792,12	2.465,35	17.257,47	205,45	1.438,12
IV	VIAJANTE-CONDUCTOR	39,38	45,94	1.181,32	14.175,81	2.362,64	16.538,45	196,89	1.378,20
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	37,67	43,94	1.129,96	13.559,50	2.259,92	15.819,42	188,33	1.318,29
VI	VENDEDOR	37,67	43,94	1.129,96	13.559,50	2.259,92	15.819,42	188,33	1.318,29
VII	ENCARGADO SECCION	39,58	46,18	1.187,48	14.249,77	2.374,96	16.624,73	197,91	1.385,39
VIII	ESPECIALISTA	36,47	42,54	1.094,00	13.128,03	2.188,00	15.316,03	182,33	1.276,34
IX	AUXILIAR	31,67	36,95	950,20	11.402,37	1.900,39	13.302,76	158,37	1.108,56
X	GUARDA	31,67	36,95	950,20	11.402,37	1.900,39	13.302,76	158,37	1.108,56
XI	AYUDANTE	30,82	35,95	924,51	11.094,15	1.849,03	12.943,18	154,09	1.078,60

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2022									
INCREMENTO 1,4%									
PERSONAL FIJO									
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO DIA	SALARIO DIA INCL.P.E	SALARIO BASE/ MENSUAL	SALARIO ANUAL	2.P.EXTRAS (30*2)	SALARIO ANUAL	PRORRATEO P.EXTRAS 12 MESES	SALARIO MES BRUTO INCL.PAGAS EXTRAS.
I	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	45,14	52,66	1.354,10	16.249,15	2.708,19	18.957,34	225,68	1.579,78
II	TECNICO TITULADO	43,40	50,63	1.302,02	15.624,20	2.604,03	18.228,23	217,00	1.519,02
III	JEFE ADMINISTRACION-COMERCIAL-PRODUCCION	41,66	48,61	1.249,94	14.999,25	2.499,88	17.499,13	208,32	1.458,26
IV	VIAJANTE-CONDUCTOR	39,93	46,58	1.197,86	14.374,30	2.395,72	16.770,02	199,64	1.397,50
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	38,19	44,56	1.145,78	13.749,35	2.291,56	16.040,91	190,96	1.336,74
VI	VENDEDOR	38,19	44,56	1.145,78	13.749,35	2.291,56	16.040,91	190,96	1.336,74
VII	ENCARGADO SECCION	40,14	46,83	1.204,10	14.449,26	2.408,21	16.857,47	200,68	1.404,79
VIII	ESPECIALISTA	36,98	43,14	1.109,32	13.311,79	2.218,63	15.530,42	184,89	1.294,20
IX	AUXILIAR	32,12	37,47	963,50	11.562,03	1.927,01	13.489,04	160,58	1.124,09
X	GUARDA	32,12	37,47	963,50	11.562,03	1.927,01	13.489,04	160,58	1.124,09
XI	AYUDANTE	31,25	36,46	937,45	11.249,44	1.874,91	13.124,34	156,24	1.093,70

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2023									
INCREMENTO 1,6%									
PERSONAL FIJO									
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO DIA	SALARIO DIA INCL.P.E	SALARIO BASE/ MENSUAL	SALARIO ANUAL	2.P.EXTRAS (30*2)	SALARIO ANUAL	PRORRATEO P.EXTRAS 12 MESES	SALARIO MES BRUTO INCL.PAGAS EXTRAS.
I	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	45,86	53,50	1.375,77	16.509,19	2.751,53	19.260,72	229,29	1.605,06
II	TECNICO TITULADO	44,10	51,44	1.322,85	15.874,23	2.645,70	18.519,93	220,48	1.543,33
III	JEFE ADMINISTRACION-COMERCIAL-PRODUCCION	42,33	49,39	1.269,94	15.239,27	2.539,88	17.779,15	211,66	1.481,50
IV	VIAJANTE-CONDUCTOR	40,57	47,33	1.217,03	14.604,31	2.434,05	17.038,36	202,84	1.419,86
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	38,80	45,27	1.164,11	13.969,35	2.328,22	16.297,57	194,02	1.358,13
VI	VENDEDOR	38,80	45,27	1.164,11	13.969,35	2.328,22	16.297,57	194,02	1.358,13
VII	ENCARGADO SECCION	40,78	47,58	1.223,37	14.680,39	2.446,73	17.127,12	203,89	1.427,26
VIII	ESPECIALISTA	37,57	43,83	1.127,07	13.524,83	2.254,14	15.778,97	187,84	1.314,91
IX	AUXILIAR	32,63	38,07	978,92	11.746,99	1.957,83	13.704,82	163,15	1.142,07
X	GUARDA	32,63	38,07	978,92	11.746,99	1.957,83	13.704,82	163,15	1.142,07
XI	AYUDANTE	31,75	37,04	952,45	11.429,39	1.904,90	13.334,29	158,74	1.111,19

Jaén, a 03 de abril de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/1237 *Cédula de citación a Myreq Energy, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 95/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 95/2019.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044420190000314.

De: Blas Checa Soto.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: Empresa Myreq Energy, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 95/2019 seguidos a instancias de Blas Checa Soto contra empresa Myreq Energy, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a empresa Myreq Energy, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de mayo de 2019 a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 13 de marzo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.